



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 16 de junio de 2005

AÑO XXII - N° 9130

Pág. 294747

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 28542.-** Ley de Fortalecimiento de la Familia **294749**
- Ley N° 28543.-** Ley que modifica el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización **294749**
- Ley N° 28544.-** Ley que modifica diversos Artículos del Código Procesal Civil **294750**
- Ley N° 28545.-** Ley que regula la elección de los Jueces de Paz **294751**
- Ley N° 28546.-** Ley de Promoción y Utilización de Recursos Energéticos Renovables No Convencionales en Zonas Rurales, Aisladas y de Frontera del país **294752**
- Ley N° 28547.-** Ley que deroga la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 28528 - Ley que regula el traslado de mercancías con destino a la Zofratacna, los CETICOS y terceros países **294753**
- Decreto de Ampliación de la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2004-2005 **294753**

PODER EJECUTIVO

PCM

- D.S. N° 043-2005-PCM.-** Establecen procedimientos para utilizar mecanismos constitucionales en situaciones de atribución incorrecta de competencias o quebrantamiento del ordenamiento jurídico **294754**
- R.S. N° 151-2005-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Educación **294754**
- R.S. N° 152-2005-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Paraguay para participar en reunión del Consejo del Mercado Común y en la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados **294755**
- R.S. N° 153-2005-PCM.-** Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros **294755**

MINCETUR

- R.M. N° 190-2005-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de funcionaria a Brasil en reemplazo del Gerente General de PromPerú para participar en el Festival Gastronómico Peruano **294756**

DEFENSA

- R.S. N° 300-2005-DE/SG.-** Autorizan viaje de Personal de Pilotos de la Empresa TANS Perú a EE.UU., en comisión de servicios **294756**

- R.S. N° 303-2005-DE/SG.-** Nombran miembros de la Junta de Sanidad Especial Intersanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el Año 2005 **294757**
- R.S. N° 304-2005-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal de la FAP a EE.UU. para recibir tratamiento médico **294758**
- RR.SS. N°s. 311, 312, 313, 314 y 315-2005-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU., Honduras, Brasil y Ecuador **294758**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.S. N° 081-2005-EF.-** Autorizan viaje de Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a EE.UU., en misión oficial **294760**
- Res. N° 183-2005-EF/93.01.-** Oficializan la "IV Convención Nacional de Finanzas", a realizarse en la ciudad de Lima **294761**

EDUCACIÓN

- Res. N° 0510-2005-ED.-** Aprueban cancelaciones de diversos procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el Ejercicio Presupuestal 2004 **294761**

JUSTICIA

- R.M. N° 260-2005-JUS.-** Modifican R.M. N° 342-2002-JUS que autorizó a la Presidenta del Consejo de Defensa Judicial del Estado a suscribir convenios de cooperación interinstitucional **294766**
- R.M. N° 261-2005-JUS.-** Designan representante del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil **294766**
- R.M. N° 262-2005-JUS.-** Designan representante del Ministro ante la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer **294766**

MIMDES

- R.M. N° 413-2005-MIMDES.-** Encargan funciones de Gerente de Administración de COOPOP **294767**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 124-2005-RE.-** Autorizan al INIA efectuar pago de saldo de cuota al Programa Cooperativo de Investigación y Transferencia de Tecnología para los Trópicos Sudamericanos PROCITRÓPICOS **294767**
- R.S. N° 125-2005-RE.-** Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores el pago de cuotas a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO **294767**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RR.MM. N°s. 161 y 162-2005-TR.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **294768**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 368-2005-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **294768**

VIVIENDA

R.M. N° 141-2005-VIVIENDA.- Exoneran de proceso de selección la prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble suscrito con PETROPERÚ S.A. **294769**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 112-2005-CE-PJ.- Disponen cese por fallecimiento de Juez Titular Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima **294770**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 1000-2005-CNM.- Rectifican errores materiales incurridos en la Res. N° 989-2005-CNM, que aprueba el Reglamento del Concurso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales **294771**

J N E

Res. N° 167-2005-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de Samuel Pastor **294772**

Res. N° 168-2005-JNE.- Declaran en sesión permanente al Pleno del JNE hasta culminar procesos electorales para designar Consejeros del CNM, consulta de Revocatoria del mandato de autoridades municipales y elecciones complementarias **294773**

Res. N° 169-2005-JNE.- Declaran que ciudadana reasume el cargo de Regidora provisional del Concejo Distrital de Yaquerana **294773**

Res. N° 170-2005-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Provincial de Barranca **294774**

Res. N° 171-2005-JNE.- Incluyen al distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, en la convocatoria a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales a que se refiere la Res. N° 136-2005-JNE **294774**

ONPE

R.J. N° 166-2005-J/ONPE.- Disponen medidas a adoptarse durante la jornada electoral de las Elecciones de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del país **294775**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 677-2005-JEF/RENIEC.- Designan representantes ante Comité de Coordinación Electoral para el desarrollo de procesos de Referéndum y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales **294776**

R.J. N° 693-2005-JEF/RENIEC.- Establecen vigencia de los DNI caducos únicamente para sufragar en Elecciones de Consejeros del CNM, Elecciones Complementarias y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales **294777**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

R.J. N° 298-2005-CGBVP.- Aceptan donación efectuada por la Municipalidad de La Molina a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú **294777**

SUNARP

Res. N° 177-2005-SUNARP/SN.- Constituyen Comisión que elaborará Proyecto de Directiva para la atención en 24 horas de actos inscribibles que tienen impacto directo en el desarrollo económico del país **294778**

Res. N° 178-2005-SUNARP/SN.- Constituyen Comisión Revisora de la Estructura Orgánica de la SUNARP y que elaborará proyectos de modificaciones a la Ley N° 26366, al ROF, MOF y Estatuto **294779**

SUNAT

Res. N° 117-2005/SUNAT.- Designan Fedatarios de la Intendencia Regional Loreto **294779**

Res. N° 299-2005/SUNAT/A.- Aprueban "Hoja de Gastos en la Importación de Vehículos Usados Ingresados a través de los CETICOS" **294780**

Circular N° 012-2005.- Establecen instrucciones sobre rotulado de mercancías de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28405 y su Reglamento **294782**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 047.- Crean el Comité Cívico denominado "Comisariato Oficial de la Gran Semana de Lima" **294784**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 105.- Dictan disposiciones temporales para el otorgamiento de licencias de construcción y funcionamiento en el distrito **294784**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 000037-MDSJM.- Amplían plazo a conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios para presentar Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado **294785**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Acuerdo N° 024-2005-MDEA.- Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. para participar en la Undécima Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales **294786**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28542

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social.

Artículo 2º.- De las políticas públicas con perspectiva de familia

Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, el Estado desarrollará entre otras políticas y acciones, las siguientes:

- La orientación, apoyo y asistencia para el cumplimiento de los fines de la familia.
- La atención prioritaria de las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como de las familias jefaturadas por mujeres.
- La promoción de las responsabilidades familiares compartidas entre el padre y la madre.
- La promoción de la estabilidad de la familia basada en el respeto entre todos sus integrantes.
- El desarrollo de las políticas sociales que tienen en consideración el entorno familiar de los beneficiarios.
- La celebración, por parte de los Gobiernos Locales, de convenios con instituciones públicas o privadas para brindar consejería familiar.
- La promoción de Escuelas de Padres en instituciones públicas y privadas.
- La promoción de principios y valores familiares a través de materiales educativos y alentando el compromiso de los medios de comunicación.
- La promoción a nivel regional y municipal de planes, programas, proyectos y servicios especializados de fortalecimiento de la familia.
- Promover medidas para que las uniones de hecho puedan formalizar su situación legal mediante el matrimonio.
- Capacitar a fiscales, jueces, médicos, maestros, policías, personal de salud y funcionarios municipales, entre otros, en temas de fortalecimiento familiar.
- Promover los estudios y/o investigaciones sobre la situación de la familia en el Perú.
- Dictar disposiciones sociales, económicas, tributarias y laborales, de apoyo y promoción de la familia.
- Promover el establecimiento de servicios de cuidado infantil en los centros laborales públicos y privados.
- Velar por el respeto de las ocho horas laborables en las instituciones públicas y privadas para garantizar el tiempo suficiente y necesario para que los padres y madres puedan compartir más tiempo con sus hijos.

Artículo 3º.- Del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) es el ente rector responsable de la formulación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas de

fortalecimiento de la familia, en coordinación con todos los sectores involucrados en la materia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.

Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

11054

LEY Nº 28543

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 34.2 DEL
ARTÍCULO 34º DE LA LEY Nº 27783, LEY DE BASES
DE LA DESCENTRALIZACIÓN****Artículo 1º.- Modificación del Numeral 34.2 del
artículo 34º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la
Descentralización**

Modifícase el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 34º.- Régimen especial para la Provincia
Constitucional del Callao**

(...)

34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3º de la Ley Nº 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción.”

**Artículo 2º.- Modificación de normas y entrada en
vigencia de la presente Ley**

Derógase, modifícase o déjase sin efecto, según sea el caso, cualquier disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3º.- Vigencia

Esta Ley rige a partir del 1 de enero de 2006.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11055

LEY Nº 28544

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Artículo 1º.- Modifica los artículos 35º al 46º del Código Procesal Civil

Modifícanse los artículos 35º al 46º del Código Procesal Civil, en los términos siguientes:

“Artículo 35º.- Incompetencia

La incompetencia por razón de materia, cuantía, grado, turno y territorio, esta última cuando es improrrogable, se declarará de oficio, en cualquier estado y grado del proceso, sin perjuicio de que pueda ser invocada como excepción.

Artículo 36º.- Efectos de la incompetencia

Al declarar su incompetencia, el Juez declarará asimismo la nulidad de lo actuado y la conclusión del proceso, con excepción de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 451º.

Artículo 37º.- Cuestionamiento exclusivo

La competencia de los Jueces de Paz Letrados y de Paz sólo se cuestiona mediante excepción.

Artículo 38º.- Contienda de competencia

La incompetencia territorial relativa puede ser invocada, excluyentemente, como excepción o como contienda. La contienda de competencia se interpone ante el Juez que el demandado considere competente, dentro de los cinco días de emplazado y ofreciendo los medios probatorios pertinentes.

El Juez rechazará de plano la contienda propuesta extemporáneamente o cuando es manifiestamente improcedente o temeraria. Cuando la temeridad consista en la creación artificiosa de una competencia territorial, la parte responsable será condenada al pago del monto máximo de la multa prevista por el artículo 46º, y el Juez, de oficio o a pedido de parte, oficiará al Ministerio Público, de ser el caso.

Si el Juez admite la contienda oficiará al Juez de la demanda, pidiéndole que se inhiba de conocerla y solicitando, además, la remisión del expediente.

Con el oficio le anexa copia certificada del escrito de contienda, de sus anexos, de la resolución admisoría y de cualquier otra actuación producida. Adicionalmente al oficio, el Juez de la contienda dará aviso inmediato por fax u otro medio idóneo.

Artículo 39º.- Reconocimiento de incompetencia

Si recibido el oficio y sus anexos, el Juez de la demanda considera que es competente el Juez de la contienda, le remitirá el expediente para que conozca del proceso. Esta decisión es inimpugnable.

Artículo 40º.- Conflicto de competencia

Si el Juez de la demanda se considera competente suspenderá el proceso y remitirá todo lo actuado, inclusive el principal, al superior que deba dirimir la competencia, oficiando al Juez de la contienda.

Artículo 41º.- Resolución de la contienda ante el superior

La contienda de competencia entre Jueces Civiles del mismo distrito judicial la dirime la Sala Civil de la Corte Superior correspondiente. En los demás casos, la dirime la Sala Civil de la Corte Suprema.

El superior dirimirá la contienda dentro de cinco días de recibido los actuados, sin dar trámite y sin conceder el informe oral. El auto que resuelve la contienda ordena la remisión del expediente al Juez declarado competente, con conocimiento del otro Juez.

Artículo 42º.- Conservación de la eficacia cautelar

La medida cautelar otorgada por el Juez de la demanda, antes de recibir el oficio del Juez de la contienda, conserva su eficacia aunque se suspenda el proceso. Suspendido el proceso, no se otorgarán medidas cautelares.

Artículo 43º.- Continuación del proceso principal

Recibido el expediente, el Juez competente continuará el trámite del proceso volviendo a conceder el plazo para contestar la demanda.

Artículo 44º.- Convalidación de la medida cautelar

A pedido de parte, y siempre que la competencia fuera decidida a favor del Juez de la contienda, éste deberá efectuar, como Juez de primer grado, un reexamen de los presupuestos de la medida cautelar preexistente. El pedido de reexamen es procedente cuando no se ha apelado la medida, o cuando la parte se ha desistido de dicho recurso.

Artículo 45º.- Costas y costos

Si el incidente se resuelve a favor del Juez de la contienda, las costas y costos debe pagarlas el demandante. Si se dirime a favor del Juez de la demanda, serán pagadas por quien promovió la contienda.

Artículo 46º.- Multas

La parte que, con mala fe, promueve una contienda será condenada por el órgano jurisdiccional dirimente a una multa no menor de cinco ni mayor de quince Unidades de Referencia Procesal.”

Artículo 2º.- Adiciónase un inciso al artículo 451º del Código Procesal Civil

Adiciónase el inciso 6) al artículo 451º del Código Procesal Civil, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 451º.- Efectos de las excepciones

Una vez sentido o ejecutoriado el auto que declara fundada alguna de las excepciones enumeradas en el artículo 446º, el cuaderno de excepciones se agrega al principal y produce los efectos siguientes:

(...)

6) Remitir los actuados al Juez que corresponda, si se trata de la excepción de competencia territorial relativa. El Juez competente continuará con el trámite del proceso en el estado en que éste se encuentre. Si lo considera pertinente, aun cuando la audiencia de prueba hubiera ocurrido, puede renovar la actuación de alguno o de todos los medios probatorios, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 50º.”

Artículo 3º.- Norma derogatoria

Derógase toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las normas contenidas en la presente Ley rigen para los procesos judiciales que se inicien a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11056

LEY N° 28545

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ**Artículo 1º.- Disposiciones generales**

Los Jueces de Paz acceden al cargo por elección directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152º de la Constitución Política del Estado. La Sala Plena de cada Corte Superior de Justicia determinará, de conformidad con la presente Ley, la modalidad de elección aplicable en los Juzgados de Paz de su jurisdicción.

Los Jueces de Paz se rigen por la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que fuera pertinente.

Los Magistrados, funcionarios y demás integrantes del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Policía Nacional del Perú, de los Gobiernos Locales y Regionales prestarán a los Jueces de Paz el apoyo que éstos requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales.

Artículo 2º.- Procedimiento general

Dos (2) meses antes de que expire el mandato del Juez de Paz, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia oficiará al alcalde distrital, al presidente de la comunidad o al agente municipal del centro poblado menor para que convoque a los vecinos de la localidad a una elección directa y democrática. En las comunidades campesinas y nativas que cuenten con Juzgados de Paz, las elecciones se llevarán conforme a sus usos y costumbres. Posteriormente cada Corte Superior de Justicia revisará que las personas elegidas cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 3º.- Intervención excepcional de organismos electorales

En casos excepcionales, debido a la mayor población u otras razones que lo justifiquen, la Sala Plena de cada

Corte Superior señalará los Juzgados de Paz donde la elección deberá llevarse a cabo con la intervención de los organismos electorales.

Esta elección será convocada por el Presidente del Poder Judicial y se llevará a cabo con la intervención de los organismos que conforman el sistema electoral, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 178º, 182º y 183º de la Constitución, en coordinación con cada Corte Superior de Justicia.

Para tal efecto, deberá fijarse de común acuerdo el cronograma correspondiente.

Artículo 4º.- Plazo del mandato

Los Jueces de Paz ejercen sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 5º.- Requisitos del candidato a Juez de Paz
Los candidatos a Juez de Paz deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser peruano de nacimiento y mayor de 25 años.
2. Acreditar que reside por más de tres (3) años continuos en la circunscripción a la que postula.
3. Saber leer y escribir.
4. No estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por ley.
5. Tener ocupación conocida.
6. Tener dominio, además del idioma castellano, del quechua, del aimara o la lengua que predomine en el lugar donde va a ejercer el cargo.
7. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.

Artículo 6º.- Jueces de Paz Accesitarios

Serán proclamados Jueces de Paz Accesitarios los que alcancen la segunda y tercera votación más alta y serán los que reemplacen al Juez de Paz, en casos de vacancia del cargo, ausencia, licencia o vacaciones.

Artículo 7º.- Resolución de controversias

La Sala Plena de la Corte Superior es la autoridad competente para resolver en última instancia las controversias que se planteen durante el proceso electoral. En los casos en que el proceso electoral se lleva a cabo por la ONPE, resuelven en última instancia los órganos del sistema electoral.

Artículo 8º.- Norma derogatoria

Deróganse las Leyes núms. 27539, 28035 y las demás que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**PRIMERA.- Normas reglamentarias**

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Ley, el Poder Judicial dictará las normas reglamentarias que se requieran para llevar a cabo las elecciones de Jueces de Paz. Para la reglamentación de las elecciones por los casos excepcionales a los que se refiere el artículo 3º de la presente Ley, el Poder Judicial deberá coordinar con los organismos electorales.

Los organismos electorales dictarán las normas reglamentarias necesarias para las elecciones por los casos excepcionales a los que se refiere el artículo 3º de la presente Ley, en el marco de sus competencias.

SEGUNDA.- Intervención supletoria del Poder Judicial

En los Juzgados de Paz donde deba realizarse la elección de Jueces con intervención de los organismos electorales, en tanto no existan las condiciones materiales y económicas para llevar a cabo dicha elección, el Poder Judicial designará a los Jueces de Paz, teniendo en cuenta la opinión de las autoridades locales y de la población usuaria.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11057

LEY Nº 28546

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES NO CONVENCIONALES EN ZONAS RURALES, AISLADAS Y DE FRONTERA DEL PAÍS

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el uso de las energías renovables no convencionales para fines de electrificación, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las zonas rurales, aisladas y de frontera del país, así como mejorar la calidad de vida de la población rural y proteger el medio ambiente.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Esta norma es de aplicación a los proyectos de electrificación basados en energías renovables no convencionales, que se desarrollen en zonas calificadas como rurales, aisladas y de frontera del país, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 27744, Ley de Electrificación Rural y de Localidades Aisladas y de Frontera.

Artículo 3º.- Definición de energías renovables

Para efectos de esta Ley, se definen como energías renovables para fines de generación eléctrica a las fuentes permanentes y que forman parte de los recursos naturales renovables.

Artículo 4º.- Clasificación de las energías renovables

Para efectos de la presente Ley, se establece la siguiente clasificación de las energías renovables:

- a. **Energías renovables convencionales.**- Constituida por la energía hidráulica de grandes potencias.
- b. **Energías renovables no convencionales.**- Constituida por la energía: solar, eólica, biomasa, geotérmica, picos hidráulicos, mareomotriz e hidráulica de pequeñas potencias.

Artículo 5º.- Autoridad nacional competente

El Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente del Gobierno Nacional encargada de promover, dirigir y ejecutar proyectos de electrificación rural de ámbito regional e interregional, que utilicen energías renovables no convencionales.

Para cumplir sus fines mantendrá estrecha coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 6º.- Investigación de fuentes de energía renovable no convencional

La autoridad nacional competente, en coordinación con los Gobiernos Regionales, implementará los mecanismos y acciones correspondientes para el desarrollo de proyectos de investigación de fuentes de energía renovable no convencional, destinados a electrificación rural, para lo cual contará con la participación de las universidades nacionales y de las instituciones técnicas especializadas en la materia.

Artículo 7º.- Elaboración del Plan de Energías Renovables No Convencionales

La autoridad nacional competente elaborará un Plan de Energías Renovables No Convencionales, el mismo que estará en concordancia con los Planes Regionales de Energías Renovables No Convencionales.

Este Plan incluirá aquellos proyectos a desarrollarse utilizando recursos energéticos renovables no convencionales, que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población ubicada en zonas rurales, aisladas y de frontera del país, para dicho fin la Dirección Ejecutiva de Proyectos establecerá los criterios de prioridad respectivos.

Artículo 8º.- Ejecución de proyectos de energías renovables no convencionales

En el desarrollo de proyectos de electrificación rural se aplicará el régimen especial de concesiones eléctricas rurales, que serán otorgadas por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

En la ejecución de proyectos de energías renovables no convencionales serán de aplicación las normas y procedimientos a que se refiere la Ley de Electrificación Rural y de Localidades Aisladas y de Frontera, Ley Nº 27744.

Artículo 9º.- Régimen de tarifas de normas técnicas

Los sistemas eléctricos a partir de la energía renovable no convencional deberán contar con normas estándares de diseño y construcción que se adecuen a las zonas rurales aisladas y de frontera del país, así como un régimen tarifario especial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días elaborará el reglamento correspondiente, precisándose los alcances y procedimientos para la adecuada aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA.- Para la mayor comprensión y cumplimiento de la presente Ley, se aplica el siguiente glosario de términos:

- a. **Energía Eólica:** Es aquel tipo de energía que transforma la energía cinética del viento en energía eléctrica a través de aerogeneradores.
- b. **Energía Solar Térmica:** Es el aprovechamiento de la radiación del sol para el calentamiento de un fluido, que a su vez se utiliza, según su temperatura, en la producción de agua caliente, vapor o energía eléctrica.
- c. **Energía Solar Fotovoltaica:** Es aquella que aprovecha la radiación solar mediante su transformación directa en energía eléctrica.
- d. **Energía Mini Hidráulica:** Es aquella producida por centrales hidroeléctricas de potencia inferior a 10MW y cuyas instalaciones transforman la energía cinética de una corriente de agua en energía eléctrica.
- e. **Energía Biomasa:** Es aquella obtenida a partir de residuos forestales, ganaderos, agrícolas o de cultivos energéticos, ya sea a través de la combustión directa o de procesos intermedios de transformación como el bioalcohol, el biogas y otros.
- f. **Energía Geotérmica:** Es aquella que aprovecha el calor de yacimientos de agua subterránea a baja, media o alta temperatura o bien de roca caliente seca para la obtención de agua caliente o vapor.

TERCERA.- Deróganse las normas que se opongan a esta Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11058

LEY Nº 28547

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA DE LA LEY Nº 28528 - LEY QUE REGULA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS CON DESTINO A LA ZOFRATACNA, LOS CETICOS Y TERCEROS PAÍSES

Artículo único.- Deroga Disposición Complementaria Única de la Ley Nº 28528

Derógase la Disposición Complementaria Única de la Ley Nº 28528, que regula el traslado de mercancías con destino a la Zofratacna, los Ceticos y terceros países.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11059

Decreto de Ampliación de la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2004-2005

El Presidente del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49º del Reglamento del Congreso de la República establece que el período anual de sesiones comprende dos legislaturas ordinarias;

Que, según el inciso b) de la norma reglamentaria citada, la segunda legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2004 - 2005 debe culminar el 15 de junio de 2005;

Que, durante el receso parlamentario funciona la Comisión Permanente, cuyas funciones son establecidas por los artículos 99º, 100º y 101º de la Constitución Política del Perú;

Que, sin perjuicio de las funciones ordinarias que debe desarrollar la Comisión Permanente durante el receso parlamentario, hay importantes proyectos de ley y otros asuntos que deben ser tratados por el Pleno del Congreso de la República, algunos de los cuales no pueden ser objeto de delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente, según lo establecido por el segundo párrafo del inciso 4 del artículo 101º de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta la norma contenida en el artículo 105º de la Constitución Política del Perú, sobre la naturaleza preferencial de los proyectos de ley remitidos con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo, así como aquellos a que se refiere el inciso c) del artículo 54º del Reglamento del Congreso de la República;

EJERCIENDO la facultad de ampliación de la convocatoria de cualquiera de las legislaturas ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49º del Reglamento del Congreso;

DECRETA:

Ampliase la convocatoria de la segunda legislatura ordinaria del período anual de sesiones 2004 - 2005, desde el 16 de junio hasta el 30 de junio de 2005, con la finalidad de que el Pleno se reúna para tratar los siguientes asuntos materia de la agenda fija:

1. Los proyectos de ley y de resolución legislativa cuya materia se encuentre comprendida en la Agenda Legislativa 2004 - 2005, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso Núm. 005-2004-CR.

2. Los dictámenes, los informes, las reconsideraciones, los allanamientos y las insistencias y los proyectos de leyes de reforma constitucional que se encuentren en la agenda del Pleno del 15 de junio de 2005, cuyas materias no están comprendidas en la Agenda Legislativa 2004 - 2005, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso Núm. 005-2004-CR.

3. Los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo, con carácter de urgencia.

4. Los asuntos previstos por el inciso c) del artículo 54º del Reglamento del Congreso de la República.

5. Las mociones de orden del día, a las que se refiere el artículo 68º del Reglamento del Congreso de la República.

6. La elección de un Magistrado del Tribunal Constitucional y la reconsideración presentada sobre la votación para la elección del Defensor del Pueblo.

7. La delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente durante el receso parlamentario.

8. Los demás asuntos que determine la Junta de Portavoces mediante el procedimiento de ampliación de agenda, según lo establecido por el inciso 3) del artículo 31-A del Reglamento del Congreso de la República.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso, a los quince días del mes de junio de dos mil cinco.

Publíquese y cúmplase.

ÁNTERO FLORES - ARAÓZ E.
Presidente del Congreso de la República

11048

PODER EJECUTIVO**PCM****Establecen procedimientos para utilizar mecanismos constitucionales en situaciones de atribución incorrecta de competencias o quebrantamiento del ordenamiento jurídico****DECRETO SUPREMO
Nº 043-2005-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 43º de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, organizado según el principio de la separación de poderes;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyos efectos, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, son vinculantes a todos los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales Autónomos y al Gobierno en su conjunto, asimismo, abarca e interrelaciona a todo el conjunto del Estado en el espacio nacional, así como las actividades privadas en sus diversas modalidades, mediante el establecimiento de reglas jurídicas claras que garanticen el desarrollo integral del país;

Que, la descentralización se ejecuta a través de los procesos de descentralización y regionalización, los que se desarrollan por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Regionales y Locales se encuentran facultados a dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, para tal efecto los artículos 10º y 11º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas se sujeta al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución y las leyes de la República;

Que, se debe garantizar el reparto competencial establecido por la Constitución Política y desarrollado por las leyes, lo que hace necesario establecer los procedimientos que permitan utilizar los mecanismos previstos en el artículo 200º de la Constitución y el artículo 99º del Código Procesal Constitucional - Ley Nº 28237 para corregir posibles situaciones de una incorrecta atribución de competencias o de quebrantamiento del ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118º inciso 8 de la Constitución Política y el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Trámite previo a la interposición de procesos constitucionales de inconstitucionalidad y competencial

Para la interposición de procesos constitucionales de inconstitucionalidad y competencial, contra normas y actos emitidos por Gobiernos Regionales y Locales, los sectores del Gobierno Nacional deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1.1 El Sector del Gobierno Nacional que considere afectada una competencia o lo dispuesto por el ordenamiento jurídico por una norma aprobada por un Gobierno Regional o Local deberá emitir, a través de su oficina de asesoría jurídica o la oficina que corresponda, un informe legal

acerca de la vulneración que contenga la norma, bajo responsabilidad.

1.2 El Informe Legal deberá ser elevado al Ministro del Sector correspondiente para su evaluación, bajo responsabilidad.

1.3 El Ministro del Sector previa evaluación del informe y si considera viable la interposición del proceso constitucional, deberá sustentarlo ante el Consejo de Ministros; y proponer se interponga la demanda correspondiente. Concedida la aprobación mediante voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Presidente de la República designa a uno de sus Ministros para que presente la demanda y lo represente en el proceso.

1.4 El Ministro designado puede delegar su representación en un Procurador Público mediante Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Trámite previo a la interposición del proceso constitucional de acción popular

Para la interposición del proceso constitucional de acción popular, contra normas de carácter general de rango inferior a la Ley emitidas por Gobiernos Regionales y Locales, los sectores del Gobierno Nacional deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1.1 El Sector del Gobierno Nacional que considere afectada lo dispuesto por el ordenamiento jurídico por una norma aprobada por un Gobierno Regional o Local deberá emitir, a través de su oficina de asesoría jurídica o la oficina que corresponda, un informe legal acerca de la vulneración que contenga la norma, bajo responsabilidad.

1.2 El Informe Legal deberá ser elevado, al Ministro del Sector correspondiente para su evaluación, bajo responsabilidad.

1.3 El Ministro del Sector previa evaluación del informe y si considera viable la interposición del proceso constitucional de acción popular emitirá la Resolución Ministerial autorizando al Procurador Público para que inicie las acciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Accesibilidad al trámite previo por parte de los Organismos Constitucionales Autónomos

Los Organismos Constitucionales Autónomos, respetando su competencia y atribuciones podrán hacer uso del mecanismo establecido en el artículo 1º de esta norma cuando se trate de un proceso de inconstitucionalidad.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Ministro de Justicia

11060

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Educación**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 151-2005-PCM**

Lima, 15 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Washington D.C del 18 al 26 de junio de 2005, para sostener reuniones con el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América y, asimismo, sostener reuniones en el Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del acuerdo tomado por los Ministros de Economía y Energía de

Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Perú, con el objeto de dar los pasos necesarios para concretar un anillo sudamericano de gaseoductos que una los respectivos mercados;

Que, en tal sentido es necesario autorizar su viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en misión oficial del Ministro de Economía y Finanzas, señor Pedro Pablo Kuczynski Godard, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 18 al 26 de junio de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle:

Pasajes	: US\$ 2 660,00
Viáticos	: US\$ 1 980,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 28,24

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor JAVIER SÓTA NADAL, Ministro de Educación, a partir del 18 de junio de 2005 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

11070

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Paraguay para participar en reunión del Consejo del Mercado Común y en la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 152-2005-PCM**

Lima, 15 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Perú suscribió el 25 de agosto de 2003 un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con los Estados Miembros del Mercosur, siendo incorporado oficialmente como Estado Asociado a dicho bloque mediante la Decisión 39/03 de fecha 15 de diciembre de 2003 en la cual se establecen los mecanismos y modalidades de la participación de nuestro país como Estado Asociado en las reuniones de la estructura institucional del mismo;

Que, la participación del Perú como Estado Asociado al Mercosur responde a una opción estratégica que trascien-

de lo estrictamente comercial, pues reconoce el gran potencial complementario que existe con los países miembros de dicho bloque en los ámbitos fronterizo, económico, de seguridad, político y de visión estratégica del espacio sudamericano;

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, el 20 de junio de 2005 se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados, la misma que estará precedida por la XXVIII Reunión del Consejo del Mercado Común; los días 17, 18 y 19 de junio de 2005;

Que, en ese contexto, la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, en la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados así como en la XXVIII Reunión del Consejo del Mercado Común, resulta de suma importancia, siendo el Perú un país firmemente comprometido con los procesos de integración regional;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 28427, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005; y el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, del 17 al 20 de junio de 2005 a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para presidir la delegación peruana que atenderá la XXVIII Reunión del Consejo del Mercado Común así como para participar en calidad de representante especial del señor Presidente de la República en la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 2,122.92, viáticos US\$ 1,000.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28.24 serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11071

Encargan el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N°153-2005-PCM**

Lima, 15 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Manuel Rodríguez Cuadros, se ausentará del país del 17 al 20 de junio de 2005, para

presidir la delegación peruana que atenderá la XXVIII Reunión del Consejo del Mercado Común así como para participar en calidad de representante especial del señor Presidente de la República en la Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros, doctor Carlos Ferrero Costa, del 17 al 20 de junio de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11072

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionaria a Brasil en reemplazo del Gerente General de PromPerú para participar en el Festival Gastronómico Peruano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 190-2005-MINCETUR/DM

Lima, 14 de junio de 2005

Vista la Carta Nº C.536.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 188-2005-MINCETUR/DM, de fecha 10 de junio de 2005, se autorizó el viaje del doctor Carlos Zamorano Macchiavello, Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, para participar en el "Festival Gastronómico Peruano" a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 15 al 26 de junio de 2005;

Que, el doctor Carlos Zamorano Macchiavello, Gerente General de PromPerú, no podrá participar en el evento mencionado en el considerando anterior por motivos de fuerza mayor, siendo necesario autorizar en su reemplazo a la señora Magali Ortigosa Quimper, Gerente de Turismo Receptivo de PromPerú;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004, Decreto Supremo Nº 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 188-2005-MINCETUR/DM, en la parte referida a la autorización del viaje del doctor Carlos Zamorano Macchiavello, Gerente General de PromPerú, autorizando en su reemplazo a la señora Magali Ortigosa Quimper, Gerente de Turismo Receptivo.

Artículo 2º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 188-2005-MINCETUR/DM, en la parte referida a los gastos por concepto de pasaje asignado al doctor Carlos Zamorano Macchiavello el mismo que para la seño-

ra Magali Ortigosa Quimper, queda autorizado por la suma de US\$ 804,00 (Ochocientos Cuatro y 00/100 Dólares Americanos).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

10950

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal de Pilotos de la Empresa TANS Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 300-2005-DE/SG

Lima, 31 de mayo de 2005

Visto el Oficio IV-35-TANS-GOPE Nº 059 del 17 de mayo del 2005 del Gerente General de TANS Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio IV-35-TANS-GOPE Nº 059 del 17 de mayo del 2005, suscrito por el Gerente General de la Empresa TANS Perú, se informa que dicha Empresa ha autorizado el viaje al exterior del Personal de Pilotos nombrado para recibir Entrenamiento Inicial, Proficiencia, Refresco y/o Transición en Simulador, a fin de dar cumplimiento a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú 121.441 y 121.433 para poder realizar operaciones aerocomerciales, por lo que es necesario que el mencionado personal viaje a la Compañía UNITED AIRLINES FLIGHT TRAINING SERVICES para realizar su entrenamiento y que los gastos que irrogue dicha Comisión del Servicio por concepto de viáticos, gastos de pasajes y tarifa única de uso de aeropuerto, serán sufragados por la Empresa TANS Perú;

Que, en tal sentido, el viaje materia de autorización es indispensable para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Empresa TANS Perú;

Que, acorde a lo dispuesto por la Ley Nº 27170, la Empresa TANS Perú se encuentra bajo el ámbito de regulación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que FONAFE podrá adoptar las directivas específicas para regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;

Que, por Acuerdo de Directorio Nº 001-2004-001-FONAFE del 12 de enero del 2004, modificado por Acuerdo de Directorio Nº 029-2004-022-FONAFE del 7 de enero del 2005, se aprueba la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, la cual establece en su artículo 1.5.5.1., que mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro del Sector correspondiente, podrán autorizarse aquellos viajes al extranjero que irroguen gastos a las Empresas, que resulten indispensables para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para la Empresa, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a los Estados Unidos de América, al Personal de Pilotos de la Empresa TANS Perú, que se indica, con la finalidad que realicen el entrenamiento en el simulador de vuelo del Avión B-737-200, en la Compañía UNITED AIRLINES FLIGHT TRAINING SERVICES con sede en la Ciudad de Denver - Colorado.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la Comisión del Servicio por concepto de viáticos, gastos de pasajes e impuestos de salida, serán sufragados por la Empresa TANS Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

DEL 25 AL 29 DE MAYO

COM. FAP PEREZ PALMA GARRETA Octavio	(Chequeo de Proficiencia)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
05 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 500.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 25 AL 29 DE MAYO

COR. FAP CAMACHO PAREDES Carlos	(Chequeo de Proficiencia)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
05 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 500.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 25 AL 29 DE MAYO

SR. VELEZ LOPEZ Alejandro	(Instructor de Simulador)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
05 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 500.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 01 AL 22 DE JUNIO

COM. FAP CHIRINOS DELGADO Gonzalo	(Inicial Copiloto)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
22 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 2,200.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 01 AL 22 DE JUNIO

MAY. FAP RODRÍGUEZ ARBULU Santos	(Inicial Copiloto)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
22 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 2,200.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 06 AL 22 DE JUNIO

COR. FAP MORETTI RUBIO Juan	(Inicial Copiloto)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
17 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 1,700.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 06 AL 22 DE JUNIO

COR. FAP ZEVALLOS SOTOMARINO Daniel	(Inicial Copiloto)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
17 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 1,700.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 22 AL 26 DE JUNIO

COM. FAP ZERPA VALENCIA Carlos	(Chequeo de Proficiencia)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
05 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 500.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 22 AL 27 DE JUNIO

SR. CHAVEZ GOMEZ Marcos	(Chequeo de Proficiencia y EDE)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
06 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 600.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 22 AL 27 DE JUNIO

COM. FAP NÚÑEZ DEL PRADO GUEVARA Yuri	(Chequeo de Proficiencia)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
06 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 600.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 22 AL 27 DE JUNIO

SR. PALOMINO DELGADO Iván	(Chequeo de Proficiencia)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
06 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 600.00
01 TUA	= US\$ 28.24

DEL 04 AL 27 DE JUNIO

SR. VELEZ LOPEZ Alejandro	(Instructor de Simulador)
01 Pasaje x US\$ 600.00	= US\$ 600.00
24 días de viáticos x US\$ 100.00	= US\$ 2,400.00
01 TUA	= US\$ 28.24

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4º.- El citado personal deberá cumplir con sustentar lo señalado en el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia
de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

11061

Nombran miembros de la Junta de Sanidad Especial Intersanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para el Año 2005

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 303-2005-DE/SG

Lima, 6 de junio de 2005

Vistos, el Reglamento de Inaptitud Psicosomática para la Permanencia en Situación de Actividad del Personal Militar y Policial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 057 DE/SG del 10 de noviembre de 1999;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 057 DE/SG de 10 de noviembre de 1999, se aprobó el Reglamento de Inaptitud Psicosomática para la Permanencia en Situación de Actividad del Personal Militar y Policial;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 7º del referido Reglamento, se crea la Junta de Sanidad Especial Intersanidad de las Instituciones de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional del Perú, con el fin de revisar y dictaminar sobre los casos de reclamos y observaciones referidas a la Inaptitud Psicosomática y/o Invalidez para permanecer en situación de actividad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º del precitado Reglamento, la Junta de Sanidad Especial está integrada por el Presidente, Secretario, Componente Médico de las Instituciones de la Fuerza Armada y Policía Nacional del Perú, Componente Administrativo, así como por el Componente Jurídico; debiendo estar presidida en forma rotativa anual por el Componente Médico representante del Director o Jefe de Sanidad o Salud de cada Instituto; y,

Estando a lo propuesto por las Instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar a los siguiente Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, como miembros integrantes de la Junta de Sanidad Especial Intersanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para el Año 2005:

EJÉRCITO DEL PERÚ

- Coronel SAN MED VALLADARES ZAMBRANA Enrique (Componente Médico)

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

- Capitán de Navío SN GUMAREY DEL PIÉLAGO Javier: Presidente (Componente Médico)

- Capitán de Fragata SN VICUNA CALDERON Marcial (Secretario)

- Capitán de Fragata SN GIL CASTRO Rubén (Componente Administrativo)

- Capitán de Fragata SN PRIETO FERREYRA René (Componente Administrativo)

- Capitán de Fragata SN ORDOYA LUEY Wilfredo (Componente Administrativo)

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

- Coronel FAP Médico GALINDO VEGA Octavio Manuel (Componente Médico)

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

- Coronel Médico PNP LOVERA VERA Víctor (Componente Médico)

MINISTERIO DE DEFENSA

- Coronel EP SJE RONDON DELGADO José (Componente Jurídico)

Artículo 2º.- La presente resolución será refrendada por los Ministros de Defensa y del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

FÉLIX MURAZZO CARRILLO
Ministro del Interior

11062

Autorizan viaje de personal de la FAP a EE.UU. para recibir tratamiento médico

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 304-2005-DE/FAP**

Lima, 6 de junio de 2005

Visto el Oficio IV-160-1-DSJS-Nº 0786 del 4 de mayo de 2005, V-160-DISA-Nº 0835 del 12 de mayo de 2005, Fax Nº 006 del 16 de mayo de 2005 y Mensaje DISA-190810 de mayo de 2005 del Director de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Nº 0211 del 4 de mayo de 2005, la Junta de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, recomienda que el Teniente General (R) CAMPODONICO HOYOS Humberto David, viaje a un Centro Altamente Especializado en el extranjero, por un tiempo aproximado de 15 días, para que se le realice una revascularización miocárdica con nuevo STENT y reparación de aneurismo aortoiliaco con endoprótesis cutánea y el estudio ecográfico intravascular coronario y eventual ablación rotatoria con ROTOBLATOR, a la lesión pre-STENT, confirmada con la última cinecoronariografía, como primera acción antes de la colocación de la endoprótesis aórtica, procedimientos que por su nivel tecnológico no se practica en el país;

Que, de acuerdo a coordinaciones realizadas con el ST. LUKES EPISCOPAL HOSPITAL, el citado Oficial General deberá viajar a la ciudad de Houston, en los Estados Unidos de América, del 13 al 27 de junio de 2005, acompañado de un médico tratante;

Que, el médico tratante que acompañara al mencionado Oficial General será el Empleado Civil FAP AGÜERO RAMIREZ José Antonio, por lo que resulta necesario autorizar el viaje al exterior por el periodo de tres días en Comisión del Servicio del referido empleado civil, de conformidad con los dispositivos legales vigentes;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, Decreto de Urgencia Nº 015-2004 del 23 de diciembre del 2004, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero del 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio del 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del Teniente General (R) CAMPODONICO HOYOS Humberto David, para que

se le realice Tratamiento Médico Altamente Especializado a efectuarse en el ST. LUKES EPISCOPAL HOSPITAL, con sede en la ciudad de Houston, en los Estados Unidos de América, del 13 al 27 de junio de 2005, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, del 13 al 15 de junio de 2005, del Empleado Civil FAP AGÜERO RAMIREZ José Antonio, quien será el médico tratante del citado Oficial General.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:
US\$ 1,100.00 x 2 Personas

Viáticos:
US\$ 220.00 x 15 días x 1 Oficial
US\$ 220.00 x 3 días x 1 Oficial

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 28.24 x 2 Personas.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 5º.- El citado Personal Militar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero del 2004.

Artículo 6º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la Presidencia de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

11063

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU., Honduras, Brasil y Ecuador

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 311-2005-DE/SG**

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Oficio Facsímil (DGS) Nº 236, de fecha 13 de mayo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 23 de julio al 16 de agosto del 2005, con el propósito de realizar rotaciones médicas y adquirir experiencias en Investigación en el Centro de In-

vestigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos (NMRCD) en la ciudad de Lima.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11064

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 312-2005-DE/SG**

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) N° 231, de fecha 11 de mayo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar de Honduras y Brasil, a cargo de la Organización de los Estados Americanos (OEA); y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de las Repúblicas de Honduras y Brasil, a cargo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 15 de junio del 2005 al 30 de mayo del 2006, con el propósito de participar en el Programa de Asistencia a la Acción Integral Contra las Minas Antipersonal en el Perú como Monitores Internacionales.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11065

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 313-2005-DE/SG**

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) N° 224, de fecha 9 de mayo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 10 al 19 de junio del 2005, con el propósito de inaugurar el nuevo Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos en la ciudad de Iquitos (NMRCD-Iquitos).

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11066

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 314-2005-DE/SG**

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Oficio Facsímil (DGS) N° 239, de fecha 13 de mayo del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 6 al 10 de junio del 2005, quienes dejarán una carga de medicamentos a ser utilizados en la Acción Cívica que se realizará en la ciudad de Iquitos próximamente, por el Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales -

NMRCO, del Departamento de la Marina de los Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11067

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 315-2005-DE/SG

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

Que, con Facsímil (DGS) N° 244 de fecha 17 de mayo 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar ecuatoriano;

Y, De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar del Ecuador que se indica en el anexo, el cual forma parte de la presente Resolución del 30 de mayo al 3 de junio del 2005, para participar en la III Reunión de Jefes de Estados Mayores entre la Armada del Ecuador y la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11068

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a EE.UU., en misión oficial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 081-2005-EF

Lima, 15 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en reunión sostenida con fecha 13 de junio de 2005, en la ciudad de Lima, los Ministros de Economía y Energía de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay y Perú, acordaron constituir un Grupo de Trabajo integrado por sus representantes, con el objeto de dar los pasos necesarios para concretar un anillo sudamericano de gaseoductos que unan los respectivos mercados;

Que, la doctora MARIA CECILIA BLUME CILLONIZ, Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Economía y Finanzas, y miembro del referido Grupo de Trabajo, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 19 al 23 de junio de 2005, con el fin de sostener reuniones en el BID en el marco del referido acuerdo;

Que, en tal sentido es necesario autorizar excepcionalmente el mencionado viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7º de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en misión oficial de la doctora MARIA CECILIA BLUME CILLONIZ, Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 19 al 23 de junio de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle :

Pasajes	: US\$	1 290,00
Viáticos	: US\$	1 320,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

11069

Oficializan la "IV Convención Nacional de Finanzas", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN DE CONTADURÍA N° 183-2005-EF/93.01

Lima, 13 de junio del 2005

VISTO: El Oficio N° 122-2005-JDCCPP de la Junta de Decanos de Colegio de Contadores Públicos del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, hace de conocimiento que el Colegio de Contadores Públicos de Lima, organizará y realizará la "IV Convención Nacional de Finanzas", en la ciudad de Lima, los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del 2005, solicitando la oficialización del referido evento;

Que, por Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10 se ha delegado en el Contador General de la Nación, la facultad de aprobar los Estatutos de los Colegios de Contadores Públicos y oficializar seminarios, congresos, cursos y otros relacionados con la Contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 239-2005-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la "IV CONVENCION NACIONAL DE FINANZAS" que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 30 de junio al 2 de julio del 2005, organizada por el Colegio de Contadores Públicos de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

11007

EDUCACIÓN

Aprueban cancelaciones de diversos procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el Ejercicio Presupuestal 2004

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0510-2005-ED

Lima, 14 de junio de 2005

VISTOS:

Memo N° 2063-2004-ME/SG-OA-UA, Memo N° 124-2005-OAAE/CACE, Memo N° 454-2004/DINFOCAD-UFOD, Memo N° 2849-2004-OINFE, Memo N° 050-2005-ME/SPE-A, Memo N° 1040-DINEIP-2004, Memo N° 001-2005-ME/SG-OA-UA-APS; y los siguientes: Memo N° 331-2005/MED-SPE-OFIN, Memo múltiple N° 011-2004-ME/SPE/PLAN-MED/UP, Hoja de Coordinación Interna N° 1090-2004-ME/SPE-UP, Memo N° 054-2005-ME/SG-OTD, Memo N° 1036-DINEIP-EEI/2004, Hoja de Coordinación Interna N° 011-2005-ME/SPE-UP y Memo N° 342-2004/VMGP/DINEA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 0055-2004-ED se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación para el Ejercicio Presupuestal 2004, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 027: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria y 029: Programa Huascarán;

Que, habiéndose presentado reprogramaciones de metas y de presupuesto, así como dilaciones ajenas a la Enti-

dad, se hace indispensable se modifiquen los datos consignados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 027: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria y 029: Programa Huascarán, correspondiente al ejercicio 2004.

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, estipula que, el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, dispone que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, en consecuencia es necesario cancelar determinados procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 027: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria y 029: Programa Huascarán, para el ejercicio fiscal 2004 del Ministerio de Educación de acuerdo a las causales expuestas para cada caso en los cuadros anexos los cuales forman parte integrante de la presente resolución; siendo las cancelaciones necesarias las que se indican en los anexos 1, 2, 3 y 4;

Que, habida cuenta que a la fecha todavía no se ha llevado adelante la segunda convocatoria de ninguno de los procesos de selección mencionados en los anexos 1, 2, 3 y 4, no es aplicable a estos casos lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el sentido que la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido toda vez que la segunda convocatoria aún no se ha producido;

Que, el numeral 6) de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de remisión de información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, establece que toda modificación deberá ser comunicada al CONSUCODE; a través de los mismos mecanismos indicados en el numeral 6 de las Disposiciones Específicas de esta Directiva, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 0072-2005-ED y 0669-2004-ED; y de conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos No 012-2001-PCM y 013-2001-PCM y la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las cancelaciones de los siguientes procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Educación, correspondientes al Ejercicio Presupuestal 2004, de las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 027: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria y 029: Programa Huascarán, según los anexos 1, 2, 3 y 4 los cuales forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en los diarios El Peruano y en los que se realizó la convocatoria de los procesos de Adjudicación Directa Pública, Concurso Público, Licitación Pública Nacional y Licitación Pública Internacional cancelados, dentro de los cinco (5) días de expedida.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros de los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección cancelados.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO PATRÓN BEDOYA
Secretario General

ANEXO Nº 01

CANCELACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES 2004
UNIDAD EJECUTORA 024: SEDE CENTRAL

Nº REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	Nº DE PROCESOS	SUSTENTO DE LA CANCELACIÓN
10	8 - ADS	1 - BIENES	3430	ADQUISICION DE PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	1 - Soles	56.886.65	A.D.S.	Nº 0020-2004-ED	CON MEMO Nº 331-2005/MED-SPE-OPIN DE FECHA 16-03-2005 LA OFICINA DE INFORMÁTICA SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DEBIDO A QUE SE HAN REFORMULADO TERMINOS DE REFERENCIA Y METAS PARA EL 2005. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.
20	8 - ADS	1 - BIENES	5233	ADQUISICION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION	1 - Soles	44.233.00	A.D.S.	Nº 0028-2004-ED	CON MEMO MÚLTIPLE Nº 011-2004-ME/SPE/PLANMEDIU DE FECHA 29-12-2004 PROGRAMACIÓN INDICA QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL 2005. LA MISMA QUE ERA NECESARIA PARA PODER LLEVAR A CABO UNA SEGUNDA CONVOCATORIA (H.R.:06366-60871) CAUSAL: POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.
32	2 - LPN	1 - BIENES	3000	ADQUISICION DE MATERIAL DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION (Tercera Convocatoria)	1 - Soles	254,113.11	L.P.I.	Nº 0002-2004-ED	EL PRESENTE PROCESO DEVENÍA EN UNA ADS, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS CUADROS DE NECESIDADES EMITIDOS POR LAS OFICINAS USUARIAS LA NECESIDAD PARA EL AÑO 2005 HA CAMBIADO CON RESPECTO AL 2004 POR LO CUAL CORRESPONDE CANCELAR EL PROCESO. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.
33	2 - LPN	1 - BIENES	2100	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERIA EN GENERAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION (Segunda Convocatoria)	1 - Soles	14,913.69	L.P.N.	Nº 0004-2004-ED	EL PRESENTE PROCESO DEVENÍA EN UNA AMC, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS CUADROS DE NECESIDADES EMITIDOS POR LAS OFICINAS USUARIAS LA NECESIDAD PARA EL AÑO 2005 HA CAMBIADO CON RESPECTO AL 2004 POR LO CUAL CORRESPONDE CANCELAR EL PRESENTE PROCESO. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.
72	7 - ADP	1-BIENES	3000	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y AFINES PARA LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION (Segunda Convocatoria)	1 - Soles	274.655.07	A.D.P.	Nº 0004-2004-ED	CON H.C.I. Nº 1090-2004-ME/SPE-UP DE FECHA 20-12-2004 LA UNIDAD DE PPTO. INDICA QUE NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL 2005 PARA EL PRESENTE PROCESO. LA MISMA QUE ERA NECESARIA PARA PODER LLEVAR A CABO UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LO CUAL EL MISMO NO PUEDE CONTINUAR Y DEBE SER CANCELADO. CAUSAL: POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM. DE LA MISMA MANERA, LAS SIGUIENTES OFICINAS SOLICITARON

Nº REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIJU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	Nº DE PROCESOS	SUSTENTO DE LA CANCELACIÓN
73	8 - ADS	2 - SERVICIOS	9231	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL EX PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA - MECEP Y DEL ARCHIVO CENTRAL DESDE 1925 AL 2004	1 - Soles	49,591.63	A.D.S.	Nº 0023-2004-ED	LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DEBIDO A FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: MEMO Nº 297-2004-ME/VMGI-OCSR DEL 20-12-2004 (H.R.: 60273) MEMO Nº 831-2004-ME/SG-OA-UFCP DEL 17-12-2004 (H.R.: 57623) MEMO Nº 537-ME/SPE-PLANMED-UJE-2004 DEL 17-12-2004 (H.R.: 60112) MEMO Nº 1413-2004-ME/SG-OA-UAF DEL 17-12-2004 (H.R.: 60104) MEMO Nº 510-OCI/04 DEL 20-12-2004 (H.R.: 60199) MEMO Nº 612-ME/SG-OTD DEL 17-12-2004 (H.R.: 60200) MEMO Nº 531-2004-ME/SPE-PLANMED-UP DEL 14-12-2004 (H.R.: 57523) CON MEMO Nº 054-2005-ME/SG-OTD DE FECHA 07-02-2005 LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO INDICA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL AÑO 2005, LOS MISMOS QUE ERAN NECESARIOS PARA PODER LLEVAR A CABO UNA SEGUNDA CONVOCATORIA POR LO CUAL SOLICITA LA CANCELACION DEL PRESENTE PROCESO. (H.R.06027) CAUSAL: POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.

ANEXO Nº 02

**CANCELACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES 2004
UNIDAD EJECUTORA 026: PROGRAMA DE EDUCACION BÁSICA PARA TODOS**

Nº REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIJU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	Nº DE PROCESOS	SUSTENTO DE LA CANCELACIÓN
30	2 - LPN	1 - BIENES	5190	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERIA EN GENERAL (Segunda Convocatoria)	1 - Soles	14913.69	L.P.N.	Nº 0004-2004-ED	EL PRESENTE PROCESO DEVENÍA EN UNA AMC, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS CUADROS DE NECESIDADES EMITIDOS POR LAS OFICINAS USUARIAS LA NECESIDAD PARA EL AÑO 2005 HA CAMBIADO CON RESPECTO AL 2004 POR LO CUAL CORRESPONDE CANCELAR EL PRESENTE PROCESO. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.
31	2 - LPN	1 - BIENES	3000	ADQUISICION DE MATERIAL DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE	1 - Soles	254113.11	L.P.I.	Nº 0002-2004-ED	EL PRESENTE PROCESO DEVENÍA EN UNA ADS, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS CUADROS DE NECESIDADES EMITIDOS POR LAS OFICINAS USUARIAS LA NECESIDAD

Nº REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	Nº DE PROCESOS	SUSTENTO DE LA CANCELACIÓN
				EDUCACION (Tercera Convocatoria)					PARA EL AÑO 2005 HA CAMBIADO CON RESPECTO AL 2004 POR LO CUAL CORRESPONDE CANCELAR EL PROCESO. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART. 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.
33	3 - LPI	1 - BIENES	3000	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA TODOS	1 - Soles	433231,18	L.P.I.	Nº 0009-2004-ED	CON H.C.I. Nº 011-2005-MI/SPE-UP DE FECHA 07-01-2005 LA UNIDAD DE PRESUPUESTO INDICA QUE NO TODAS LAS OFICINAS USUARIAS HAN PRIORIZADO PRESUPUESTO PARA ESTE PROCESO PARA EL EJERCICIO 2005. EL MISMO QUE ERA NECESARIO PARA PODER LLEVAR A CABO UNA SEGUNDA CONVOCATORIA. POR LO CUAL EL MISMO DEBE CANCELARSE (H.R.:59145-61668). CAUSAL: POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DE ACUERDO AL ART. 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.
64	4 - CP	2 - SERVICIOS	2221	CONTRACION DEL SERVICIO DE IMPRESION DE FASCICULOS EDUCATIVOS PARA LA DIRECCION NACIONAL DE ADULTOS	1 - Soles	344995,70	C.P.	Nº 0018-2004-ED	CON MEMO Nº 342-2004/VMG/P/DINEA DE FECHA 28-12-2004 DINEA SOLICITA LA CANCELACION DEBIDO A QUE NO CUENTAN CON DISPONIBILIDAD PARA EL AÑO 2005. LA MISMA QUE ERA NECESARIA PARA PODER LLEVAR A CABO UNA SEGUNDA CONVOCATORIA. (H.R.:58825) CAUSAL: POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, DE ACUERDO AL ART. 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.

ANEXO Nº 03

CANCELACION DE PROCESOS DE SELECCION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES 2004
UNIDAD EJECUTORA 027: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PRIMARIA

Nº REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	Nº DE PROCESO	SUSTENTO DE LA CANCELACIÓN
9	3 - LPI	1 - BIENES	7230	ADQUISICION DE MATERIAL DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS (Tercera Convocatoria)	1 - Soles	254113,11	L.P.I.	Nº 0002-2004-ED	EL PRESENTE PROCESO DEVENIA EN UNA ADS. SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS CUADROS DE NECESIDADES EMITIDOS POR LAS OFICINAS USUARIAS LA NECESIDAD PARA EL AÑO 2005 HA CAMBIADO CON RESPECTO AL 2004 POR LO CUAL CORRESPONDE CANCELAR EL PROCESO. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART. 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.

Nº REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	Nº DE PROCESO	SUSTENTO DE LA CANCELACIÓN
10	2 - LPN	1 - BIENES	5150	ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PAPELERIA EN GENERAL (Segunda Convocatoria)	1 - Soles	14913,65	L.P.N.	Nº 0004-2004-ED	EL PRESENTE PROCESO DEVENÍA EN UNA AMC, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS CUADROS DE NECESIDADES EMITIDOS POR LAS OFICINAS USUARIAS LA NECESIDAD PARA EL AÑO 2005 HA CAMBIADO CON RESPECTO AL 2004 POR LO CUAL CORRESPONDE CANCELAR EL PRESENTE PROCESO. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.

ANEXO Nº 04

CANCELACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES 2004
UNIDAD EJECUTORA 029: PROGRAMA HUASACARÁN

Nº REF. (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	CIU (*)	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO	Nº DE PROCESOS	SUSTENTO DE LA CANCELACIÓN
15	2 - LPN	1 - BIENES	5190	ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PAPELERIA EN GENERAL PARA EL PROYECTO HUASACARÁN (Segunda Convocatoria)	1 - Soles	14913,65	L.P.N.	Nº 0004-2004-ED	EL PRESENTE PROCESO DEVENÍA EN UNA AMC, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS CUADROS DE NECESIDADES EMITIDOS POR LAS OFICINAS USUARIAS LA NECESIDAD PARA EL AÑO 2005 HA CAMBIADO CON RESPECTO AL 2004 POR LO CUAL CORRESPONDE CANCELAR EL PRESENTE PROCESO. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.
16	2 - LPN	1 - BIENES	3000	ADQUISICION DE MATERIAL DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION (Tercera Convocatoria)	1 - Soles	254113,11	L.P.I.	Nº 0002-2004-ED	EL PRESENTE PROCESO DEVENÍA EN UNA ADS, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LOS CUADROS DE NECESIDADES EMITIDOS POR LAS OFICINAS USUARIAS LA NECESIDAD PARA EL AÑO 2005 HA CAMBIADO CON RESPECTO AL 2004 POR LO CUAL CORRESPONDE CANCELAR EL PROCESO. CAUSAL: POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DE ADQUIRIR O CONTRATAR, DE ACUERDO AL ART 34º DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. Nº 012-2001-PCM.

JUSTICIA

Modifican R.M. N° 342-2002-JUS que autorizó a la Presidenta del Consejo de Defensa Judicial del Estado a suscribir convenios de cooperación interinstitucional**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 260-2005-JUS**

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2002-JUS, de fecha 24 de setiembre de 2002, se autorizó a la doctora Luz María del Pilar Freitas Alvarado, en su calidad de Presidenta del Consejo de Defensa Judicial del Estado, a suscribir en representación del Ministerio de Justicia, convenios de cooperación interinstitucional con universidades, colegios profesionales y otras entidades académicas del país, a efectos de brindar capacitación, actualización y especialización jurídica a los Procuradores Públicos y Procuradores Públicos Adjuntos de los diferentes Ministerios y organismos públicos, así como a los abogados y el personal técnico que apoya el ejercicio de la defensa de los derechos e intereses del Estado;

Que, la autorización otorgada se efectúa por razón del cargo, por lo que resulta conveniente modificar el artículo 1° de la Resolución N° 342-2002-JUS, precisándose que su ejercicio corresponde a quien presida el Consejo de Defensa Judicial del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y por el Reglamento del Consejo de Defensa Judicial del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2000-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Modifícase el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 342-2002-JUS de 24 de setiembre de 2002, en los términos siguientes:

“Autorízase al Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado, a suscribir, en representación del Ministerio de Justicia, convenios de cooperación interinstitucional con universidades, colegios profesionales y otras entidades académicas del país, a efectos de brindar capacitación, actualización y especialización jurídica a los Procuradores Públicos y Procuradores Públicos Adjuntos de los diferentes Ministerios y organismos públicos, así como a los abogados y el personal técnico que apoya el ejercicio de la defensa de los derechos e intereses del Estado.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia

10965

Designan representante del Ministerio ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 261-2005-JUS**

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 018-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, el cual se encuentra integrado por un representante del Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 452-2004-JUS, de fecha 10 de setiembre de 2004, se designó a la señorita abogada Cecilia Leonor Bernuy Oviedo, como representante del Ministerio de Justicia, ante el citado Comité;

Que, habiendo formulado renuncia la mencionada representante a dicho comité, resulta necesario designar al Representante del Ministerio de Justicia ante aquel;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 4° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita abogada Cecilia Leonor Bernuy Oviedo, como representante del Ministerio de Justicia en el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, a que se refiere la Resolución Suprema N° 018-2003-TR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Jorge Hernán Artola Grados, Asesor de la Alta Dirección, como representante del Ministerio de Justicia ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, a que se refiere la Resolución Suprema N° 018-2003-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia

10966

Designan representante del Ministro ante la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 262-2005-JUS**

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para el período 2002-2007, elaborado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por Resolución Suprema N° 077-2001-PROMUDEH;

Que, mediante el artículo 2° del citado Decreto Supremo se constituyó la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer con la finalidad de dar cumplimiento al contenido del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer;

Que, la referida Comisión de Alto Nivel está integrada entre otros, por el Ministro de Justicia o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 483-2004-JUS, se designó a la señorita Cecilia Leonor Bernuy Oviedo, como representante del Ministro de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH;

Que, habiendo formulado renuncia la mencionada representante a dicha Comisión, resulta necesario designar al Representante del Ministro de Justicia ante aquella;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25993, de la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS y el Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita Cecilia Leonor Bernuy Oviedo, como representante del Ministro de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Jorge Hernán Artola Grados, Asesor de la Alta Dirección, como represen-

tante del Ministro de Justicia ante la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Ministro de Justicia

10967

MIMDES

Encargan funciones de Gerente de Administración de COOPOP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413-2005-MIMDES

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2005-MIMDES de fecha 7 de junio de 2005 se encargó al señor AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTÚNEZ, Subgerente de Logística de la Gerencia de Administración, el puesto de Gerente de Administración de la Unidad Ejecutora 007: COOPOP;

Que, es necesario dar por concluida la citada encargaratura, así como encargar el puesto de Gerente de Administración de la Unidad Ejecutora 007: COOPOP; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; en el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, la encargaratura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 396-2005-MIMDES, dándosele las gracias al señor AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTÚNEZ, por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, al señor JULIO OVIEDO HOLGUIN, Subgerente de Monitoreo y Evaluación de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo y Equidad de la Unidad Ejecutora 007: COOPOP, el puesto de Gerente de Administración de la citada Unidad Ejecutora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

11012

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al INIA efectuar pago de saldo de cuota al Programa Cooperativo de Investigación y Transferencia de Tecnología para los Trópicos Sudamericanos PROCITRÓPICOS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 124-2005-RE

Lima, 15 de junio de 2005

VISTO:

El Oficio N° 364-2005-INIEA-OGP-OCTF/J, de 14 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIA), en el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago del saldo de la cuota 2004 al

Programa Cooperativo de Investigación y Transferencia de Tecnología para los Trópicos Sudamericanos (PROCITROPICOS);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67º, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto para el Año Fiscal 2005, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales priorizados de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago del saldo de la cuota año 2004 al Programa Cooperativo de Investigación y Transferencia de Tecnología para los Trópicos Sudamericanos (PROCITROPICOS), con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIA);

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIA) a efectuar el pago del saldo de la cuota año 2004 al Programa Cooperativo de Investigación y Transferencia de Tecnología para los Trópicos Sudamericanos (PROCITROPICOS) por el importe de US\$ 12,798.25 (DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO Y 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIA).

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11073

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores el pago de cuotas a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 125-2005-RE

Lima, 15 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Perú cumplir con el pago priorizado de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio en el marco del comercio y la integración andina;

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han previsto recursos para el pago priorizado de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo a la priorización y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005-; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectuar el pago de TRESCIENTOS OCHENTISIETE MIL TREINTA Y SEIS Y 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 387,036.80), de las cuotas correspondientes al año 2002 y saldo parcial de la cuota 2003, por concepto del pago de adeudos a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 13, Programa 045, Subprograma 0118, Actividad 00624, Componente 2387, Meta 00565, Genérica 4 Otros Gastos Corrientes, Específica 42 Cuotas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al ejercicio 2005.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

11074

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 161-2005-TR

Lima, 13 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 061-2005-TR, de fecha 15 de marzo de 2005, se designó al señor Carlos Alberto De Rojas Galván, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta conveniente emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia del mencionado servidor;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 16 de junio de 2005, la renuncia formulada por el señor CARLOS ALBERTO DE ROJAS GALVÁN, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

10948

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 162-2005-TR

Lima, 13 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 16 de junio de 2005, al señor RICARDO ANTONIO VILCHEZ VELASQUEZ, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

10949

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 368-2005-MTC/02

Lima, 13 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales

establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Taca Perú S.A., con Carta TP-126-05-05, del 17 de mayo de 2005, en el marco del Procedimiento N° 11 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica de Aeronaves), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar las inspecciones técnicas por renovación de Constancias de Conformidad a las aeronaves Airbus 319 de matrículas N-472TA, N-474TA, N-476TA y Airbus 320 de matrículas N-489TA, N-981LR, N-991LR, en las instalaciones de AEROMAN de la ciudad de San Salvador, durante los días 20 al 28 de junio de 2005;

Que, conforme se desprende del Recibo de Acotación N° 15079, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Órdenes de Inspección N°s. 1018-2005-MTC/12.04-SDA y 1019-2005-MTC/12.04-SDA designando a los Inspectores Guillermo Julio Rivero Pun y Jorge Luis Barrios Nuñez, respectivamente, para realizar las inspecciones técnicas por renovación de Constancias de Conformidad a las aeronaves Airbus 319 de matrículas N-472TA, N-474TA, N-476TA y Airbus 320 de matrículas N-489TA, N-981LR, N-991LR, de la empresa Taca Perú S.A., en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante los días 20 al 28 de junio del 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Órdenes de Inspección N°s. 1018-2005-MTC/12.04-SDA y 1019-2005-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Guillermo Julio Rivero Pun y Jorge Luis Barrios Nuñez, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, durante los días 20 al 28 de junio del 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Taca Perú S.A. a través del Recibo de Acotación N° 15079, abonado a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle :

Viáticos (por dos inspectores)	US\$ 3,600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos inspectores)	US\$ 56.48

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10957

VIVIENDA

Exoneran de proceso de selección la prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble suscrito con PETROPERÚ S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141-2005-VIVIENDA

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTOS: El Informe Técnico N° 006-2005/VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 253-2005-VIVIENDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2003-VIVIENDA del 30 de mayo de 2003, se exoneró al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del requisito de Concurso Público, para la celebración de un Contrato de Arrendamiento con la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., respecto del inmueble sito en la Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, autorizándolo a efectuar dicha contratación mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por el período comprendido del 1 de junio de 2003 al 31 de diciembre de 2003, por un valor referencial de S/. 1'147,811.86;

Que, en mérito a lo dispuesto en el considerando precedente, se suscribió el Contrato de Arrendamiento N° ADCO-SER-007-2003, por el período comprendido del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que, por Resolución Ministerial N° 275-2003-VIVIENDA del 19 de diciembre de 2003, se exoneró al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del requisito de Concurso Público, para la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito el 31 de mayo de 2003, autorizándolo a efectuar dicha contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2004, por un monto total de S/. 1 147 811.86 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Once y 86/100 Nuevos Soles), suscribiéndose el Primer Addendum al Contrato de Arrendamiento en mención, por un período de 7 meses calendario, desde el 1/1/2004 hasta el 31/7/2004;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 183-2004-VIVIENDA del 27 de julio de 2004, se exoneró al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del requisito de Concurso Público, para la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito el 31 de mayo de 2003, autorizándolo a efectuar dicha contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2004, por un monto total de S/. 722,819.00 (Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Diecinueve y 00/100 Nuevos Soles), suscribiéndose el Segundo Addendum al Contrato de Arrendamiento antes mencionado, por un período de 5 meses calendario, desde el 1/8/2004 hasta el 31/12/2004;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2004-VIVIENDA-OGA del 30 de setiembre de 2004 se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el 5.28% del monto total del Contrato referido en el Primer Considerando de la presente Resolución, a favor de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., para que adicionalmente al arrendamiento del área establecida en el Contrato en mención arriende al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento un área de 382.05 M2 ubicada en el quinto piso del edificio de la Oficina Principal de PETROPERÚ sito

en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión de los Contratos de Préstamo PE-P25 y PE-P29 a cargo del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento; suscribiéndose el Tercer Addendum al Contrato de Arrendamiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 325-2004-VIVIENDA del 30 de diciembre de 2004, se exoneró al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del requisito de Concurso Público, para la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito el 31 de mayo de 2003, autorizándolo a efectuar dicha contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2005, por un monto total de S/. 883 703.00 (Ochocientos Ochentitres Mil Setecientos Tres y 00/100 Nuevos Soles), suscribiéndose el Cuarto Addendum al Contrato de Arrendamiento antes mencionado, por un período de 5 meses calendario, desde el 1/1/2005 hasta el 31/5/2005;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Administración señala que estando por culminar el plazo del Contrato antes referido, resulta necesario prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que en el referido inmueble funcionan las oficinas administrativas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en las que viene laborando el personal con el propósito de cumplir con las metas y objetivos encomendados, y considerando que las ventajas que sirvieron de sustento para la suscripción de la Resolución Ministerial N° 118-2003/VIVIENDA se mantienen vigentes debido a que las condiciones de mercado en términos económicos y de calidad subsisten;

Que, mediante Carta ADCO-01666-2005, el Gerente del Departamento de Adquisiciones y Contratos de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. manifiesta su intención de prorrogar el Contrato de Arrendamiento en los mismos términos y condiciones sin que la misma signifique un incremento en la renta;

Que, por Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el marco jurídico en el que se realizará la prórroga del Contrato de Arrendamiento materia del presente resolutivo, está determinado en el T.U.O. de la Ley N° 26850, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28267, Ley que modifica la Ley N° 26850, que establece que los actos iniciados con anterioridad a dicha Ley se rigen según las normas vigentes al momento de su celebración;

Que, el literal g) del Artículo 19° del T.U.O. de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, establece que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para prorrogar el plazo de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la Entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, el Artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 26850, precisa que todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del citado Artículo 19°, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, según corresponda y se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el numeral 3) del Artículo 119° del Reglamento del T.U.O. de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM establece que las prórrogas sucesivas de los contratos de arrendamiento deberán efectuarse observando las condiciones previstas en los contratos respectivos, conteniendo necesariamente una cláusula de resolución unilateral a favor de la entidad, sin pago de indemnización por ningún concepto y sin incluir opción de compra;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad con lo establecido en el literal g) del Artículo 19° y en el Artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, en el numeral 3) del Artículo 119° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM y la Ley N° 28267;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del requisito de Concurso

Público, para la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito el 31 de mayo de 2003, con la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., respecto del inmueble de su propiedad sito en Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro, vigente hasta el 31 de mayo de 2005, autorizándolo a efectuar dicha contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2005, por un monto total de S/. 1 103,341.00 (Un Millón Ciento Tres Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), suma que incluye el pago de la renta, el alquiler de estacionamientos y los gastos, en forma proporcional al área a ser ocupada por VIVIENDA, de los servicios de agua, energía eléctrica, arbitrios, limpieza, seguridad y vigilancia, tributos vigentes, y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a contratar por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La prórroga a que se refiere el artículo precedente, se realizará de acuerdo a las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, normas modificatorias y de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28267, Ley que modifica la Ley N° 26850, que establece que los actos iniciados con anterioridad a dicha Ley se rigen según las normas vigentes al momento de su celebración.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

11051

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL

PODER JUDICIAL

Disponen cese por fallecimiento de Juez Titular Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 112-2005-CE-PJ**

Lima, 2 de junio del 2005

VISTO:

El Informe N° 022-2005-GPEJ-GG-PJ emitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, relacionado al cese por fallecimiento del señor Jesús Felipe Ferreyra Colina, quien fuera Juez Titular Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la fotocopia del Acta de Defunción expedida por la Municipalidad Distrital de Lince, aparece que el día 14 de abril del año en curso se produjo el sensible fallecimiento del señor Jesús Felipe Ferreyra Colina, Juez Titular Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 048-2005-CNM, su fecha 25 de enero del 2005;

Que, conforme lo establece el inciso primero del artículo 245° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cargo de magistrado termina por fallecimiento;

Que, en tal sentido, habiéndose determinado que el señor Jesús Felipe Ferreyra Colina falleció el día 14 de abril del presente año, corresponde formalizar su cese de conformidad con la precitada norma;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Andrés Echevarría Adrianzen por encontrarse conformando Sala y por encontrarse de vacaciones, respectivamente, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, en vía de regularización, el cese por fallecimiento del señor Jesús Felipe Ferreyra Colina en el cargo de Juez Titular Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 14 de abril del 2005; reconociéndosele póstumamente por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

11013

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Rectifican errores materiales incurridos en la Res. N° 989-2005-CNM, que aprueba el Reglamento del Concurso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 1000-2005-CNM

San Isidro, 15 de junio de 2005

VISTO:

La providencia del Presidente de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, con el que acompaña el Oficio N° 340-2005-STSN/CNM, de la Secretaría Técnica de Selección y Nombramiento, conteniendo las observaciones en la publicación del Reglamento de Concurso para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, que se hiciera en el Diario Oficial El Peruano - Separata Especial, el día domingo 5 de junio del presente año, las mismas que no implican modificación alguna a dicho reglamento, sino que se relacionan a errores materiales susceptibles de rectificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26889 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 025-99-PCM establecen los procedimientos a seguir en el caso de rectificación de normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en dichas normas se establece que los errores contenidos en la copia entregada al Diario Oficial, así como los no contenidos en aquella, son susceptibles de rectificación vía fe de erratas por una única vez, debiendo formularse la solicitud por la entidad en el plazo de 8 días contados a partir de la publicación de la norma;

Que, con fecha 7 de junio de 2005, el Diario Oficial El Peruano publicó de oficio una fe de erratas en la página 294182, de la Resolución N° 989-2005-CNM que aprobó el Reglamento de Concurso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, debido a una omisión incurrida por dicho Diario;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 26889, en estos casos una rectificación posterior se debe efectuar mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior de la entidad correspondiente, de manera que, estando a que los errores materiales advertidos con Oficio N° 340-2005-STSN/CNM, no implican una modificación del Reglamento de Concurso para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, sino una rectificación material derivada de un error de diagramación, correspondiendo disponer la publicación de las mismas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 150° de la Constitución Política del Perú y artículos 1° y 37° incisos e) y h) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397-;

SE RESUELVE:

Primero.- Rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución N° 989-2005-CNM que aprueba el Reglamento de Concurso de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, publicado el día 5 de junio de 2005, en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- Disponer la publicación de las rectificaciones en el Diario Oficial El Peruano, encargándose a la Secretaría General para dichos efectos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS
Presidente (e)

Rectificación del Reglamento de Concurso para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 989-2005-CNM del 3 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial El Peruano, Separata Especial - Normas Legales, el domingo 5 de junio de 2005

1. Artículo 41° del Reglamento de Concurso Para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales.

Dice:

"Artículo 41°.- El postulante que obtiene el promedio aprobatorio a que se refiere el artículo 25° del presente Reglamento, queda expedito para la entrevista personal.

Los promedios antes indicados se establecen por niveles de la siguiente forma:

1. Vocal y Fiscal Supremo.	65 puntos
2. Vocal y Fiscal Superior, Fiscal Adjunto Supremo.	60 puntos
3. Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial.	
4. Fiscal Adjunto Superior	56 puntos
5. Juez de Paz Letrado, Fiscal Adjunto Provincial	55 puntos

..."

Debe decir:

"Artículo 41°.- El postulante que obtiene el promedio aprobatorio a que se refiere el artículo 25° del presente Reglamento, queda expedito para la entrevista personal.

Los promedios antes indicados se establecen por niveles de la siguiente forma:

1. Vocal y Fiscal Supremo.	65 puntos
2. Vocal y Fiscal Superior, Fiscal Adjunto Supremo.	60 puntos
3. Juez Especializado o Mixto, Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Superior	57 puntos
4. Juez de Paz Letrado, Fiscal Adjunto Provincial	55 puntos

..."

2. Anexo 1, rubro C. Publicaciones, Aspecto 4:

Dice:

4. Textos, ensayos o artículos publicados en ediciones académicas.	Hasta 03
1.1 Nacionales (0.5 puntos por cada uno)	
1.2 Internacionales (0.8 puntos por cada uno)	

Debe decir:

4. Textos, ensayos o artículos publicados en ediciones académicas.	Hasta 03
4.1 Nacionales (0.5 puntos por cada uno)	
4.2 Internacionales (0.8 puntos por cada uno)	

3. Anexo 2, rubro C. Publicaciones, Aspecto 4:

Dice:

4. Textos, ensayos o artículos publicados en ediciones académicas.	Hasta 06
1.3 Nacionales (0.5 puntos por cada uno)	
1.4 Internacionales (0.8 puntos por cada uno)	

Debe decir:

4. Textos, ensayos o artículos publicados en ediciones académicas.	Hasta 06
4.1 Nacionales (0.5 puntos por cada uno)	
4.2 Internacionales (0.8 puntos por cada uno)	

4. Anexo 3, rubro C. Publicaciones, Aspecto 4:

Dice:

4. Textos, ensayos o artículos publicados en ediciones académicas.	Hasta 06
1.5 Nacionales (0.5 puntos por cada uno)	
1.6 Internacionales (0.8 puntos por cada uno)	

Debe decir:

4. Textos, ensayos o artículos publicados en ediciones académicas.	Hasta 06
4.1 Nacionales (0.5 puntos por cada uno)	
4.2 Internacionales (0.8 puntos por cada uno)	

5. Anexo 4 rubro C. Publicaciones, Aspecto 4:

Dice:

4. Textos, ensayos o artículos publicados en ediciones académicas.	Hasta 06
4.7 Nacionales (0.5 puntos por cada uno)	
4.8 Internacionales (0.8 puntos por cada uno)	

Debe decir:

4. Textos, ensayos o artículos publicados en ediciones académicas.	Hasta 06
4.1 Nacionales (0.5 puntos por cada uno)	
4.2 Internacionales (0.8 puntos por cada uno)	

6. Anexos 1,2 y 3 rubro B. Capacitación, Aspecto 6:

Dice

6. Calificaciones de la Academia de la Magistratura para el PROFA o Curso de Ascenso	Hasta 07
13 : 03	
14 : 04	
15 : 5	
16 : 06	
17 a 20 : 7	
No se considera el redondeo de decimales	

Debe decir:

6. Calificaciones de la Academia de la Magistratura para el PROFA o Curso de Ascenso	Hasta 07
13 : 03	
14 : 04	
15 : 05	
16 : 06	
17 a 20 : 07	
No se considera el redondeo de decimales	

7. Anexo 4, rubro B. Capacitación, Aspecto 6:

Dice

6. Calificaciones de la Academia de la Magistratura para el PROFA o Curso de Ascenso	Hasta 07
13 : 03	
14 : 04	
15 : 5	
16 : 06	
17 a 20 : 7	

Debe decir:

6. Calificaciones de la Academia de la Magistratura para el PROFA o Curso de Ascenso	Hasta 07
13 : 03	
14 : 04	
15 : 05	
16 : 06	
17 a 20 : 07	
No se considera el redondeo de decimales	

8. Anexo 4, rubro C. Publicaciones, Aspecto 3

Dice

3. Investigaciones jurídicas, doctrinarias o de campo académicas o revistas. (1.5 por cada uno)	Hasta 06
---	----------

Debe decir:

3. Investigaciones jurídicas, doctrinarias o de campo (1.5 por cada uno)	Hasta 06
--	----------

11014

J N E

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de Samuel Pastor

RESOLUCIÓN Nº 167-2005-JNE

Expediente Nº 151-2005-VAC.

Lima, 9 de junio 2005

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato formulada por doña Margarita Mónica Rivera Llerena de Machado, Alcaldesa del Concejo Distrital de Samuel Pastor de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, ante la declaratoria de vacancia del cargo de Regidor de don Andrés Alberto Gustavo Gorriti Drago por la causal establecida en el inciso 7) del artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

CONSIDERANDO:

Que en sesión extraordinaria de 18 de marzo del 2005, cuya copia legalizada de acta obra de fojas 7 a 8, el Concejo Distrital de Samuel Pastor acordó por unanimidad declarar la vacancia del cargo de regidor que ejerciera don Andrés Alberto Gustavo Gorriti Drago por haber inasistido a tres sesiones ordinarias consecutivas;

Que de fojas 14 a 59, obran en el expediente copias legalizadas notarialmente de las citaciones y actas de las

sesiones ordinarias de 18 y 31 de agosto del 2004, 10 y 24 de setiembre del 2004, 12 y 27 de octubre del 2004 y 18 de noviembre del 2004, constando en ellas la inasistencia de don Andrés Gorriti;

Que el acuerdo que declara la vacancia fue comunicado a don Andrés Gorriti mediante carta notarial de 22 de marzo del 2005 y notificación de 29 de marzo del 2005, en los que consta la firma en señal de recepción de las mismas; cuyas copias legalizadas notarialmente aparecen a fojas 12 y 13;

Que transcurrido el plazo de ley, el acuerdo que declara la vacancia de don Andrés Gorriti no ha sido materia de impugnación, por lo que ha quedado consentido; en tal sentido, la señorita Virginia Salas Monroy, encargada de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, ha emitido certificación al respecto, que obra a fojas 60;

Que conforme lo dispone el inciso 4) del artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en caso de vacancia de regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo la suplencia a doña Eulalia Guía Pulcha, de la organización política local "Por el Desarrollo de Camaná", según el acta de proclamación municipal de resultados remitida por el Jurado Electoral Especial de Camaná, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2002;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar a doña Eulalia Guía Pulcha para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de Samuel Pastor de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, debiendo otorgársele la respectiva credencial.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la credencial que fuera otorgada a don Andrés Alberto Gustavo Gorriti Drago como regidor del Concejo Distrital de Samuel Pastor de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ,
SOTO VALLENAS,
VELA MARQUILLO,
VELARDE URDANIVIA,
BALLÓN - LANDA CORDOVA,
Secretario General.

10978

Declaran en sesión permanente al Pleno del JNE hasta culminar procesos electorales para designar Consejeros del CNM, consulta de Revocatoria del mandato de autoridades municipales y elecciones complementarias

RESOLUCIÓN N° 168-2005-JNE

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que el domingo 19 de junio del año en curso se llevará a cabo las elecciones para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país;

Que por Resolución N° 012-2005-JNE el Jurado Nacional de Elecciones ha convocado a Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales; y, mediante Decreto Supremo N° 017-2005-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero del año en curso, el Presidente de la República ha convocado a Elecciones Municipales Complementarias, ambas convocatorias para el domingo 3 de julio del año 2005;

Que son funciones básicas del sistema electoral, el planeamiento, la organización y la ejecución de los proce-

sos electorales, conforme lo establece el artículo 176º de la Constitución Política del Perú;

Que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones, ejercer la función fiscalizadora de la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los comicios y de la elaboración del padrón electoral, así como administrar justicia en materia electoral, además de otras funciones que la Carta Constitucional en su artículo 178º señala, en concordancia con el artículo 5º de su Ley Orgánica N° 26486 y el artículo 3º de la Ley N° 26533;

Que, para cumplir cabalmente con sus funciones, y dada la importancia de los procesos convocados, es necesario que el Jurado Nacional de Elecciones se declare en sesión permanente a fin de garantizar la reunión permanente de sus integrantes para el desarrollo de las acciones que son de su competencia;

Estando a lo acordado en sesión de la fecha;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declárase el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en sesión permanente, a partir de la fecha hasta la proclamación de los resultados y entrega de credenciales, que corresponda, de las elecciones para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Colegios Profesionales del país, así como del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales y Elecciones Municipales Complementarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CORDOVA,
Secretario General

10979

Declaran que ciudadana reasume el cargo de Regidora provisional del Concejo Distrital de Yaquerana

RESOLUCIÓN N° 169-2005-JNE

Expediente N° 281-2004

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 074-2004-JNE publicada el 5 de mayo de 2004, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Helen Ruiz Torres y Luisa Alva Taricuarima, para que asuman temporalmente los cargos de Alcalde y Regidor en el Concejo Distrital de Yaquerana, provincia de Requena, departamento de Loreto, respectivamente, mientras dure el mandato de detención del ciudadano Pedro Welinton Andoa Huaynacari;

Que tomado conocimiento que contra doña Helen Ruiz Torres existía mandato de detención, y por ende ya no ejercía el cargo de Alcaldesa Provisional del Concejo Distrital de Yaquerana, mediante Resolución N° 039-2005-JNE publicada el 8 de marzo de 2005, el Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto en parte la Resolución N° 074-2004-JNE, en el extremo del artículo segundo que convocó temporalmente a la Regidora provisional doña Helen Ruiz Torres como Alcalde del Concejo Distrital de Yaquerana, y nula la credencial que le fuera otorgada; y, convocó a la Regidora provisional doña Luisa Alva Taricuarima, para que asuma el cargo de Alcaldesa provisional del Concejo Distrital de Yaquerana, mientras dure el mandato de detención de don Pedro Welinton Andoa Huaynacari;

Que asimismo, con la ya citada Resolución N° 039-2005-JNE se declaró la suspensión de los cargos de Regidor de los señores Helen Ruiz Torres, José Reyna Rengifo, Jorge Binches Pemen Dame, Rafael Tumi Dunu Quida y Raúl Alfonso Rengifo Torres; mientras dure el mandato de detención que existe contra ellos; y convocó, a candidatos no proclamados para que asuman temporalmente los car-

gos de Regidor, entre ellos a don Raúl Alfonso Rengifo Torres, cuyo ejercicio del cargo de Regidor provisional deberá culminar, al resumir el cargo de Regidora provisional doña Luisa Alva Taricuarima;

Que en virtud de la Resolución N° 089-2002-JNE del 19 de marzo de 2002, se determinó el número de regidores de cada concejo municipal, correspondiendo al Concejo Distrital de Yaquerana estar constituido por un alcalde y cinco regidores;

Que al habersele concedido libertad provisional a don Pedro Welinton Andoa Huaynacari, según la constancia de libertad del 25 de mayo de 2005, expedida por el Jefe de Registro Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados e Inculpados de Iquitos Maynas, por disposición de la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Loreto, ha concluido el mandato de detención que existía contra él, por lo que reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo, conforme lo dispone el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto en parte la Resolución N° 039-2005-JNE publicada el 8 de marzo de 2005, en el extremo del artículo segundo que convocó temporalmente a la Regidora provisional doña Luisa Alva Taricuarima, para que asuma el cargo de Alcaldesa provisional del Concejo Distrital de Yaquerana, provincia de Requena, departamento de Loreto; y, nula la credencial que le fuera otorgada.

Artículo Segundo.- Declarar que doña Luisa Alva Taricuarima reasume el cargo de Regidora provisional del Concejo Distrital de Yaquerana, conforme se dispuso en la Resolución N° 074-2004-JNE del 29 de abril de 2004; recobrando vigencia la credencial que le fuera otorgada por tal motivo.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto en parte la Resolución N° 039-2005-JNE en el extremo del artículo cuarto, respecto de la convocatoria de don Pepe Fasabi Rimachi, candidato no proclamado del partido "Perú Posible", dejándose sin efecto la credencial que le fuera otorgada, al haber reasumido el cargo de Regidora provisional doña Luisa Alva Taricuarima, quedando constituido el Concejo Distrital de Yaquerana, provincia de Requena, departamento de Loreto, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

10980

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Provincial de Barranca

RESOLUCIÓN N° 170-2005-JNE

Expediente N° 188-2005

Lima, 14 de junio de 2005

VISTA la comunicación de declaratoria de vacancia del cargo de Regidor de doña Haydee Larrea Bonilla de la Rocha, presentada por don Elgar Marreros Saucedo, Alcalde del Concejo Provincial de Barranca, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 023-200-AL/CPB de fecha 19 de abril de 2005, de fojas 3-4, el Concejo Provincial de Barranca resolvió declarar la vacancia

del cargo de Regidor de doña Haydee Larrea Bonilla de la Rocha, por las causales de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, cambio del domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal e inconcurrencia injustificada a sesiones de concejo, previstas en los incisos 4), 5) y 7), respectivamente, del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que existe insuficiencia probatoria para acreditar las causales previstas en los incisos 5) y 7) de la citada Ley, en razón a que respecto a la primera no existe prueba sustentatoria alguna y en cuanto a la segunda causal, no se indican cuáles serían las sesiones ordinarias a las cuales habría inasistido la nombrada Regidora, así como tampoco se adjunta acta de sesión alguna; empero la causal prevista en el inciso 4) merece amparo, teniendo en consideración que doña Haydee Larrea Bonilla con fecha 28 de febrero de 2005 dirige desde el extranjero - de la ciudad de Houston - una comunicación al Alcalde del Concejo Provincial de Barranca, manifestando que por motivos de salud permanecerá en los Estados Unidos de 3 a 4 meses y por ello solicita su vacancia, como se ve a fs. 12, apreciándose de fojas 24 a 26 constancias de inasistencia de ésta a las sesiones de fechas 28 de febrero y 3, 30 y 31 de marzo, consecuentemente se puede concluir que esta funcionaria incurrió en la causal de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos;

Que conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en caso de vacancia de Regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo la suplencia a doña Lay Amacifuen Ochavano de Iwahana, según Acta de proclamación de resultados del Jurado Electoral Especial de Huaura-Barranca con motivo de las Elecciones Municipales del año 2002;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a doña Lay Amacifuen Ochavano de Iwahana, candidato no proclamado del Movimiento Independiente Barranca Modernidad, para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Provincial de Barranca, departamento de Lima, para completar el período de gobierno municipal 2003-2006, debiendo otorgársele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

10981

Incluyen al distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, en la convocatoria a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales a que se refiere la Res. N° 136-2005-JNE

RESOLUCIÓN N° 171-2005-JNE

Lima, 14 de junio de 2005

Visto, el Oficio N° 589-2005-SG/ONPE de la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, remitiendo para el trámite respectivo, el expediente de iniciativa de consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales del distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima, promovida por el ciudadano Elgar Riquelme Silvestre Castro;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 136-2005-JNE de fecha 1 de junio del presente año, se convocó a consulta popular para la revocatoria del mandato de autoridades municipales en cinco circunscripciones de la República, para el domingo 30 de octubre de 2005;

Que es competencia del Jurado Nacional de Elecciones admitir las solicitudes de revocatoria del mandato de autoridades municipales que hayan sido presentadas ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que cumplan con los requisitos formales, a fin de convocar a consulta electoral de revocatoria dentro de los noventa (90) días siguientes de solicitada formalmente, con arreglo a los artículos 8° y 21°, tercer párrafo, de la Ley N° 26300;

Que conforme a lo previsto por los artículos 6° y 22° de la Ley N° 26300, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ha verificado la autenticidad de las firmas de la relación de adherentes de la solicitud de revocatoria en el distrito de Catahuasi, emitiendo la constancia que acredita que el promotor ha cumplido con presentar las firmas válidas de no menos del 25% de electores de la jurisdicción de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 006-2004-JNE;

Que la solicitud elevada ha cumplido con consignar la fundamentación del pedido de revocatoria, que no requiere ser probada, y los otros requisitos formales de admisibilidad, señalados en los artículos 4° y 21° de la ley acotada;

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 46° de la Ley N° 26300, el Jurado Nacional de Elecciones está facultado para acumular las iniciativas de convocatoria de revocatoria de autoridades municipales para someterlas a consulta a los ciudadanos en forma conjunta;

Por estos fundamentos, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir en la convocatoria a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, efectuada mediante Resolución N° 136-2005-JNE, para el domingo 30 de octubre del año 2005, al distrito de Catahuasi, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Las autoridades sometidas a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en el distrito de Catahuasi, son las siguientes:

AUTORIDADES	FUNDAMENTOS
Alcalde : HERNANDO LEON CLEMENTE DE LA CRUZ	AL ALCALDE:
1° Regidor: GONZALO ASENCIO EVANGELISTA	• No radicar en el distrito
2° Regidor: ABIDAN ARCELES SIERRA ASENCIO	• Haber perdido la confianza del pueblo.
3° Regidor: HECTOR ARBISO LOAIZA SILVESTRE	• Por no rendir cuentas a la población de los gastos a la fecha: FONCOMUN, VASO DE LECHE y otros.
4° Regidor: ELENA JULIA MENESES HUARI	• Se desconoce situación del tractor oruga adquirido en el año 2003.
5° Regidor: DONALDO ANDRES MIRANDA RAVICHAGUA	• Por no realizar cabildo abierto.
	• Incumplimiento en la elaboración del presupuesto participativo conforme a ley.
	A LOS REGIDORES:
	• No cumplir su labor fiscalizadora.
	• Haber perdido la confianza del pueblo.
	• No realizar labores a favor del distrito.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
MENDOZA RAMÍREZ
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

10982

ONPE

Disponen medidas a adoptarse durante la jornada electoral de las Elecciones de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del país

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 166-2005-J/ONPE

Lima, 15 de junio de 2005

Vistos; el Oficio N° 395-2005-J/ONPE remitido por la Jefatura de la ONPE al Consejo Nacional de la Magistratura - CNM el 10 de junio de 2005; el Oficio N° 1001-2005-P-CNM de fecha 14 de junio, remitido por el Presidente del CNM a la ONPE; el Informe N° 184-2005/GL-CNM de la Gerencia Legal del CNM que se adjunta al mencionado oficio; el Informe N° 025-2005-GOPPE/ONPE de la Gerencia de Organización y Programación de Procesos Electorales; el Informe N° 006-2005-CMSC-MABB-GAJ/ONPE y el Memorandum N° 355-2005-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, N° 26487, es función esencial de este organismo electoral velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 19° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - CNM, N° 26397, la organización del proceso de elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país, se encuentra a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Resolución Jefatural N° 009-2005-J/ONPE, la ONPE ha convocado a la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, para el día 19 de junio próximo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del País, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 491-2004-CNM, la Jefa de la ONPE está facultada para dictar las disposiciones necesarias referidas a la organización y desarrollo del proceso electoral;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 201-2004-J/ONPE y N° 252-2004-J/ONPE, establece en su artículo 9°, incisos d) y u), que corresponde a la Jefa de la ONPE planificar, coordinar, ejecutar y dirigir todas las acciones necesarias para la gestión institucional y el desarrollo de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo, en cumplimiento estricto de la normatividad vigente;

Que, de las referidas normas legales y reglamentarias se infiere que la ONPE tiene la atribución de emitir las normas pertinentes respecto al proceso de elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del país, que se realizará el 19 de junio próximo;

Que, la ONPE, al organizar y desarrollar el proceso de Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Colegios Profesionales del País, tiene la obligación de velar por el éxito, la viabilidad y el normal desarrollo del proceso electoral, disponiendo las medidas pertinentes que contribuyan a dichos objetivos;

Que, de conformidad con el artículo 250° de la Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859, y el artículo 16° de las Normas Complementarias para la Elección de Consejeros Representantes de los Colegios Profesionales del País ante el Consejo Nacional de la Magistratura-CNM (aprobado mediante Resolución Jefatural N° 057-2005-J/ONPE y modificado por el

artículo 13° de las Disposiciones Adicionales a la Normas Complementarias para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del País, aprobadas por la Resolución Jefatural N° 101-2005-J/ONPE) se ha previsto como medida de contingencia ante la eventualidad de que los miembros de mesa titulares o suplentes no asistan a la instalación de la mesa de sufragio, que la mesa se pueda instalar designándose como miembros de mesa a los electores de la mesa que estuvieren presentes;

Que, de conformidad con el artículo 252° de la Ley Orgánica de Elecciones, el mismo artículo 16° de las referidas Normas Complementarias dispone que la mesa de sufragio se considerará como no instalada si hasta las 12 horas no se hubiese conformado;

Que, atendiendo a las características especiales de la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país y con la finalidad de garantizar el voto de los electores profesionales concurrentes el día del sufragio, es necesario establecer las disposiciones pertinentes que permitan el funcionamiento de aquellas mesas de sufragio que no se puedan instalar por inasistencia de los miembros de mesa titulares y suplentes, y cuando tampoco se pueda conformar con los electores presentes;

Que, por otro lado, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del País, para que el elector pueda sufragar debe presentar el carné del Colegio Profesional al que pertenece y su documento de identidad con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o, en su caso, la dispensa respectiva;

Que, mediante Oficio N° 395-2005-J/ONPE, la Jefatura de la ONPE puso en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura que existen algunos colegios profesionales que no emiten carné de colegiatura a sus agremiados y, en otros casos, dicho documento no es indispensable para ejercer actos profesionales; consultándose, asimismo, acerca de la posibilidad de que en caso de que los electores no cuenten con carné de colegiatura, éstos puedan sufragar únicamente con su Documento Nacional de Identidad, lo cual plantearía la modificación de la norma referida en el considerando anterior;

Que, mediante Oficio N° 1001-2005-P-CNM, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura responde la comunicación referida en el considerando precedente, adjuntando el Informe N° 184-2005/GL-CNM de la Gerencia Legal del referido organismo constitucional, para los fines pertinentes;

Que, de acuerdo al mencionado informe, la ONPE tiene la potestad de dictar las disposiciones necesarias sobre la materia en específico, a fin de determinar la identidad del elector en el acto de sufragio;

Que, la calidad de colegiados hábiles de los electores en la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país se encuentra debidamente acreditada por el solo hecho de estar considerados dentro del padrón electoral elaborado por la ONPE al amparo del artículo 19° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura - CNM, de los artículos 4° y 5° del Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del País, y de los artículos 23° y 24° de las Normas Complementarias para la Elección de Consejeros Representantes de los Colegios Profesionales del País ante el Consejo Nacional de la Magistratura-CNM; toda vez que dicho padrón ha sido elaborado sobre la base de la información sobre sus miembros hábiles remitida por cada uno de los colegios profesionales que participan en este proceso electoral;

Que, por lo manifestado en el considerando anterior, en caso de que los electores no cuenten con carné de su respectivo colegio profesional, ya sea porque sus colegios profesionales no emiten carné de colegiatura a sus agremiados o porque dicho documento no es indispensable para ejercer actos profesionales, o por algún otro motivo, la finalidad de la norma al exigir que se presente el referido documento, que se acredite la condición de agremiado del elector, puede conseguirse con la simple comprobación de que el elector está en el padrón electoral elaborado por la ONPE para este proceso electoral;

Que, en todo caso, el documento que resulta imprescindible para identificar debidamente al elector es el documento nacional de identidad; el mismo que no puede ser substituido por ningún otro documento;

Que, estando a lo manifestado en los considerandos precedentes, es necesario establecer las disposiciones que permitan que los electores que no cuenten con su carné de colegiatura ejerzan su derecho al voto;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, literales c) y g), y 13° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, y artículo 9°, literales d) y u) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 201-2004-J/ONPE y N° 252-2004-J/ONPE; y con el visado de la Gerencia de Organización y Programación de Procesos Electorales y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Durante la jornada electoral de las Elecciones de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del país, a realizarse el 19 de junio próximo, se adoptarán, de ser el caso, las medidas señaladas en los acápite siguientes:

1. En caso que la mesa de sufragio no se haya podido instalar hasta las once (11) de la mañana, por inasistencia de los miembros de mesa y por ausencia de un número suficiente de electores, o por cualquier otro motivo, el Coordinador Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales encargará el funcionamiento de dicha mesa de sufragio a los miembros de la mesa de sufragio cuyo número sea inmediatamente posterior o, en su defecto, a la mesa de sufragio cuyo número sea inmediatamente anterior.

En este caso, los miembros de la mesa de sufragio a quienes se encarga el funcionamiento de la que no se instaló, recibirían los votos de los electores en el áncora de la mesa no instalada; utilizando, además, los materiales electorales de ésta y efectuando un escrutinio y llenado de actas diferenciado.

2. En caso que el elector, al momento de sufragar, no cuente con el carné del colegio profesional al que pertenece, los Miembros de Mesa permitirán que dicho elector vote, siempre que cuente con su Documento Nacional de Identidad o, de ser el caso, su carné de extranjería.

Artículo Segundo.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Jurado Electoral Especial de San Vicente de Cañete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa Nacional
Oficina Nacional de Procesos Electorales

11050

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan representantes ante Comité de Coordinación Electoral para el desarrollo de procesos de Referéndum y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 677-2005-JEF/RENIEC

Lima, 14 de junio de 2005

VISTOS: Las Resoluciones N°s. 136, 137, 138, 139, 140 y 141-2005-JUNE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 2 y 3 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Iden-

tificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relacionados a su capacidad y estado civil;

Que, a través de las Resoluciones del visto, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Referéndum para que los ciudadanos de diversos departamentos se pronuncien sobre la conformación de Regiones, proceso que ha sido fijado para el 30 de octubre de 2005, fecha para la cual también ha sido convocada la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de diversas circunscripciones;

Que, conforme el Art. 76° de la Ley Orgánica de Elecciones, N° 26859, el Comité de Coordinación Electoral es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección y está conformado por personal técnico altamente calificado, designado por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; en cuya virtud resulta necesario designar a los representantes del RENIEC ante ese Comité; y,

Conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC y la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como representantes del RENIEC ante el Comité de Coordinación Electoral para el desarrollo de los procesos de Referéndum y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, convocados para el 30 de octubre de 2005, a:

Miembros Titulares

- Dr. Guillermo Thornberry Villarán, Subjefe Nacional.
- Lic. César Augusto López Rodríguez, Subgerente de Actividades Electorales.
- Dr. Henry Paricahua Carcausto, Asesor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Miembros Suplentes

- Dr. Gonzalo de la Cruz Salas, Gerente de Asesoría Jurídica.
- Sr. Alberto Takao Kuroiwa Bermejo, Asesor de la Subgerencia de Actividades Electorales.
- Dr. Angel Reynoso Navarro, Asesor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

10992

Establecen vigencia de los DNI caducos únicamente para sufragar en Elecciones de Consejeros del CNM, Elecciones Complementarias y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 693-2005-JEF/RENIEC

Lima, 15 de junio de 2005

VISTOS: El Decreto Supremo N° 017-2005-PCM, las Resoluciones N°s. 012, 034, 040 y 041-2005-JNE; y, la Resolución N° 009-2005-J/ONPE;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredita su identidad;

Que, mediante Resolución N° 009-2005-J/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales convocó a elecciones para designar Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y Colegios Profesionales del país, proceso que se desarrollará el 19 de junio de 2005;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2005-PCM y las Resoluciones N°s. 012, 034, 040 y 041-2005-JNE, se convocó a los procesos de Elecciones Municipales Complementarias y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, respectivamente, en diversas jurisdicciones del país, procesos que se desarrollarán el 3 de julio de 2005;

Que, para tales efectos, los ciudadanos obligados a sufragar en los procesos acotados deben emplear su Documento Nacional de Identidad, dada su condición de único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado; conforme lo dispuesto por el Art. 26° de la Ley N° 26497 y el Art. 88° del Reglamento de las Inscripciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 37° de la acotada Ley, el DNI tiene una vigencia de 6 años en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo con lo establecido por esa Ley y el Reglamento de las Inscripciones, el cual precisa en su Art. 95° que el DNI que no sea renovado perderá vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos señalados en el Artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que, la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en los procesos convocados, resultando necesario establecer lineamientos para privilegiar el ejercicio de su derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el Art. 31° de la Constitución Política del Perú; y,

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 530-2003-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la vigencia de los DNIs que se encuentran caducos, única y exclusivamente para ejercer el derecho constitucional del sufragio, para los procesos de Elecciones de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Elecciones Municipales Complementarias y Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, hasta el 4 de julio de 2005.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

11052

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Aceptan donación efectuada por la Municipalidad de La Molina a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 298-2005-CGBVP

San Isidro, 9 de junio de 2005

VISTOS:

El Oficio N° 023-2005-CGBVP-XXIV CDLS-B96 de la Compañía de Bomberos Voluntarios "La Molina" N° 96 - Andrés Avelino Cáceres y el Oficio N° 135-2005-CGBVP/DIGA de la Dirección General de Administración del CGBVP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios "La Molina" N° 96 - Andrés Avelino Cáceres, informa que con fecha 30 de noviembre de 2004, se ha depositado en el Banco de la Nación, en la cuenta Donaciones del CGBVP, la suma de S/. 55,968.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), provenientes de los fondos entregados por la Municipalidad de La Molina a la Compañía de Bomberos mencionada;

Que, mediante el Oficio de Visto, el Director de la Dirección General de Administración del CGBVP, solicita la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, es necesario emitir la Resolución Jefatural de aceptación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 27067 - "Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar en vías de regularización, la donación dineraria efectuada por la Municipalidad de La Molina, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ascendente a S/. 55,968.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será utilizada en gastos corrientes diversos de la Compañía de Bomberos Voluntarios "La Molina" N° 96 - Andrés Avelino Cáceres.

Artículo 2°.- Encárgase a la Dirección General de Administración del CGBVP, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS CORDOVA GOMEZ
Comandante General del Cuerpo General
de Bomberos Voluntarios del Perú

11011

SUNARP

Constituyen Comisión que elaborará Proyecto de Directiva para la atención en 24 horas de actos inscribibles que tienen impacto directo en el desarrollo económico del país

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 177-2005-SUNARP/SN

Lima, 15 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 26366, de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establece que la Superintendencia tiene por objeto dictar políticas y normas técnico - administrativas de los Registros Públicos estando encargada de planificar, organizar, normas, dirigir, coordinar, y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Registral;

Que, el tercer párrafo del artículo 37° del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que el Gerente Registral de la Sede Central en el ámbito nacional, y los Gerentes Registrales de las Zonas Registrales en el ámbito

de competencia de la zona o del Registro que tengan a su cargo, según corresponda, podrán establecer plazos distintos para las tachas sustantivas, observaciones y liquidaciones a los títulos, que los establecidos en el dicho artículo, pudiendo discriminar entre Registros; asimismo, el artículo 55° del citado cuerpo reglamentario, establece que las inscripciones se practicarán, si no existiese defecto u otras circunstancias debidamente acreditadas, dentro de los siete días siguientes a la fecha del asiento de presentación;

Que, dentro de las principales acciones del proceso de modernización de la gestión del Estado, contemplados en el artículo 5° de la Ley N° 27658; se encuentra la priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores de menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos; así como la concertación con la participación de la sociedad civil, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables;

Que, resulta necesario como política de la SUNARP, el establecer medidas orientadas a priorizar la inscripción de actos, en los distintos registros jurídicos, que por su naturaleza, efectos y urgencia, tengan un impacto directo en el desarrollo económico del país, entre los que destaca, la Constitución de sociedades, la Inscripción de Poderes Especiales de Sociedades Extranjeras, el Bloqueo Registral y la Constitución de Hipotecas y Prendas;

Que, en el marco de la política indicada, es necesario evaluar los procedimientos de atención, de los títulos que contienen los actos indicados, desde su etapa previa a la presentación hasta su inscripción en el respectivo registro jurídico; encargando dicha labor a una Comisión la cual deberá elaborar un proyecto de Directiva para la atención en 24 horas de actos inscribibles que tienen impacto directo en el desarrollo económico del país;

Atendiendo a ello, y estando a las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 16° de la Ley N° 26366, así como a los literales a) y d) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión que se encargue de elaborar el Proyecto de "DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN EN 24 HORAS DE ACTOS INSCRIBIBLES QUE TIENEN IMPACTO DIRECTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS" comprendiendo en ellos a los siguientes:

- Constitución de Sociedades.
- Inscripción de Poderes Especiales de Sociedades Extranjeras.
- Bloqueo Registral; y,
- Constitución de Hipotecas y Prendas.

La propuesta comprenderá el uso de las herramientas tecnológicas, que resulten necesarias.

Artículo Segundo.- La citada Comisión estará conformada por las siguientes personas:

- Dr. Raúl E. Rivera Bustamante, Superintendente Ad-junto quien la presidirá.
- Dr. Gastón Castillo Delgado, Gerente Registral de la SUNARP.
- Dr. Alvaro Delgado Scheelje, Jefe de la Zona IX de la SUNARP.
- Dr. Gino Benvenuto Murguía, Gerente de Personas Jurídicas de la Zona Reg. IX.
- Dr. Marco Pacora Bazalar, Gerente de Bienes Muebles de la Zona Reg. IX de la SUNARP.
- Dr. Javier Galdos Carbajal, abogado de la Gerencia Registral de la SUNARP.

Actuarán como órganos de apoyo de la citada Comisión las Gerencia de Informática de la Sede Central y de la Zona IX de la SUNARP.

Artículo Tercero.- La citada Comisión deberá presentar su proyecto a la Superintendencia Nacional, en el plazo máximo de 30 días calendario contados desde su fecha de instalación.

Artículo Cuarto.- Las Jefaturas Zonales, así como las Gerencias Registrales y Oficinas de Informática a nivel na-

cional, están obligadas a elevar sus propuestas a la comisión en un plazo máximo de 10 días calendario contados desde la fecha de publicación de la presente Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.
Superintendente Nacional de
los Registros Públicos

11003

Constituyen Comisión Revisora de la Estructura Orgánica de la SUNARP y que elaborará proyectos de modificaciones a la Ley N° 26366, al ROF, MOF y Estatuto

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 178-2005-SUNARP/SN

Lima, 15 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos propuestos en el marco de una nueva gestión institucional, se encuentra el de desarrollar una estructura administrativa eficiente y desconcentrada, con procesos automatizados, transparentes y orientados a la racionalización de los recursos, acorde con las necesidades del sistema registral;

Que, la actual estructura orgánica de la SUNARP difiere de la actual composición política de las regiones, por cuanto la delimitación jurisdiccional de las Zonas Registrales encuentra su origen y se sustenta en la división del país en doce regiones además de Lima y Callao, conforme lo establece la Ley N° 24650, Texto Único Ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización; dicha estructura regional quedó sin efecto a partir de la vigencia de la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización. Adicionalmente, existen entre las distintas zonas significativas diferencias en la recaudación y ejecución presupuestal;

Que, en el futuro diseño para una mejor gestión, debe tenerse en cuenta la distancia existente entre las oficinas registrales, así como evaluar la posibilidad de implementar Intendencias a nivel nacional, conforme lo establecen los artículos 25° y 26° de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de otro lado, siendo finalidad del Sistema Nacional de los Registros Públicos, la de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientada a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros jurídicos que lo integran; las funciones de los órganos de la SUNARP, organismo rector de dicho sistema, deben adecuarse a fin de estar vinculados funcionalmente para la ejecución de una política registral uniforme en el ámbito nacional;

Que, resulta necesario constituir una Comisión que se encargue de la revisión de la normativa actual y de la elaboración de la propuesta de una nueva estructura de la SUNARP; asimismo, de la formulación de la propuesta de modificaciones a la Ley N° 26366, al Estatuto, al Reglamento de Organización y Funciones y al Manual de Organización y Funciones de la SUNARP;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), f), m) u) y v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS del 11 de julio de 2002, así como en atención al literal c) del artículo 3° y literal d) del artículo 16° de la Ley N° 26366;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión Revisora de la Estructura Orgánica de la SUNARP y elaboradora de los proyectos de textos modificatorios de la Ley N° 26366, así como del Estatuto, del Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Organización y Funciones de la

SUNARP; la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Gerente General de la SUNARP, quien la presidirá.
- El Gerente de Administración y Finanzas (e).
- El Gerente de Presupuesto y Desarrollo.
- El Gerente Registral o su representante.
- La Presidenta del Tribunal Registral.
- Un Registrador Público de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que todas las Jefaturas Zonales de la SUNARP, remitan sus propuestas a la Comisión citada, en el plazo máximo de 40 (cuarenta) días calendario, contados desde la publicación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Comisión presente sus propuestas en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendario, contados desde el día de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.
Superintendente Nacional de
los Registros Públicos

11004

SUNAT

Designan Fedatarios de la Intendencia Regional Loreto

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 117-2005/SUNAT

Lima, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desea agregados como prueba;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 148-2003/SUNAT de fecha 1 de agosto de 2003, se designó, entre otros, a las señoras Magaly Soledad Valdiviezo Castro y Julia Ysabel Rodríguez Caro de García como Fedatarios Administrativos Titulares, y a la señorita Elde Nelly Cervantes Sánchez y al señor Jorge Alejandro Schmidt Álvarez como Fedatarios Administrativos Suplentes de la Intendencia Regional Loreto;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 199-2003/SUNAT del 29 de octubre de 2003, se deja sin efecto la designación de la señorita Elde Nelly Cervantes Sánchez, designándose como Fedatario Administrativo Alterno a la señora Mónica Elizabeth Tejada Chacaltana;

Que, habiéndose producido cambios y rotaciones de personal en la Intendencia Regional Loreto, resulta necesario designar Fedatarios Titulares y Fedatarios Alternos en la Intendencia Regional Loreto;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Loreto aprobadas por Resoluciones de Superintendencia N° 148-2003/SUNAT y N° 199-2003/SUNAT.

Artículo 2º.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Loreto, a las siguientes personas:

Fedatarios Titulares : Magaly Soledad Valdiviezo Castro
Julia Ysabel Rodríguez Caro de García
Jorge Alejandro Schmidt Álvarez

Fedatarios Alternos : José Martín Pinedo Pérez
Anderson Chávez Lozano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

10944

Aprueban "Hoja de Gastos en la Importación de Vehículos Usados Ingresados a través de los CETICOS"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 299-2005/SUNAT/A

Callao, 14 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000 ADT/2000-000750 del 22 de marzo de 2000 se aprueba el Instructivo y el Formato de la Declaración Única de Aduanas - DUA;

Que para la determinación del valor en aduana en la importación de vehículos usados ingresados a través de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, es necesario que el importador declare en una hoja adicional a la DUA, los datos de la publicación utilizada, la base de cálculo para la determinación del valor y los gastos realizados antes de la nacionalización del vehículo, a fin de que la Administración cuente con mayor información de los elementos que forman parte del valor en aduana;

Que asimismo, resulta necesario establecer precisiones para el llenado de los Ejemplares "A" y "B" de la DUA;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado por el Decreto Supremo N°115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la "HOJA DE GASTOS EN LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS INGRESADOS A TRAVÉS DE LOS CETICOS" y las Instrucciones para su llenado, que figuran como Anexos 01 y 02, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución. La información declarada en la referida hoja se transmite electrónicamente y se presenta en formato impreso conjuntamente con la DUA.

Artículo 2º.- En la importación de vehículos usados ingresados a través de los CETICOS, para el llenado de las casillas de los Ejemplares "A" y "B" de la DUA detalladas a continuación, se considera lo siguiente:

Ejemplar "A"

Casilla 7.30 FOB US\$

Se declara el valor del vehículo, determinado según lo establecido en el Instructivo de Valoración de Vehículos Usados INTA-IT.01.08, sin incluir el gasto por el flete y el seguro internacionales.

Casilla 7.31 Flete US\$

Se consigna el valor declarado en la casilla 8.3.1 del Ejemplar B.

Casilla 7.32 Seguro US\$

Se consigna el valor declarado en la casilla 8.4 del Ejemplar B.

Ejemplar "B"

Casilla 5.19 Características, Tipo, Clase, Variedad, Uso o Aplicación, Presentación, Material o Composición %

En la cuarta línea, se consigna el dato correspondiente a la extensión del vehículo según la publicación de precios utilizada (Ej. AEPKL, 4DWA, 5EXD14A, EAEARCA, 3UK1). Dicha extensión debe ser verificada con la que se encuentra grabada en la plaqueta del vehículo.

Casilla 8.1.1 Precio Neto según Factura

En caso no se disponga de una publicación especializada se declara el valor del vehículo según la factura de exportación y de corresponder, se le adiciona el gasto de reparación. Si se dispone de la publicación se declara el valor mayor obtenido de la comparación entre el valor de la factura más el gasto de reparación, de corresponder; y el valor consignado en la publicación con las adiciones o deducciones que consignan las tablas por opcionales y por diferencias en el tipo de transmisión, en caso se hayan realizado estos gastos.

Casilla 8.1.6 Otros

Se declaran los gastos realizados en los CETICOS antes de la nacionalización del vehículo, sin incluir los gastos de reparación, gastos por opcionales incorporados desde el país de exportación, transporte y seguro internacionales.

Casilla 8.3.1 Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación.

Se declara el monto correspondiente al flete internacional, determinado según lo establecido en el Procedimiento Específico "Valoración de las Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" INTA-PE.01.10a.

Casilla 8.4 TOTAL GASTOS DE SEGURO

Se declara el monto correspondiente al seguro, determinado según lo establecido en el Procedimiento Específico "Valoración de las Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" INTA-PE.01.10a.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en la presente Resolución está dirigido al personal de las Intendencias de Aduana de Ilo, Mollendo, Paita y Tacna; Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera; Intendencia Nacional de Técnica Aduanera; importadores y despachadores de aduana.

Artículo 4º.- La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

ANEXO 01

FORMATO "HOJA DE GASTOS EN LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS INGRESADOS A TRAVÉS DE LOS CETICOS"

HOJA DE GASTOS EN LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS INGRESADOS A TRAVÉS DE LOS CETICOS	
1. DATOS GENERALES	
1.1 N° DUA	
1.2 Año	
1.3 Aduana	
1.4 Importador	
1.5 Despachador de Aduana	
1.6 Vendedor	
2. DATOS DE PUBLICACIÓN	
2.1 Nombre	
2.2 Ejemplar	
2.3 Año	

2.4	Mes	
2.5	Número de página	
2.6	Factor de conversión	
3.	BASE DE CÁLCULO	US\$
3.1	Monto US\$ consignado en la publicación	
3.2	Monto US\$ ajuste por diferencia en la transmisión según publicación	
3.3	Monto US\$ total ajuste por opcionales según publicación (3.3.1 + 3.3.2 + 3.3.3 + 3.3.4 + 3.3.5)	
3.3.1	Monto US\$ Sun roof eléctrico	
3.3.2	Monto US\$ Equipo con CD	
3.3.3	Monto US\$ Navegador (Navigator) con CD	
3.3.4	Monto US\$ Navegador (Navigator) con DVD	
3.3.5	Monto US\$ otros opcionales incluidos en ajustes según publicación	
3.4	Monto US\$ resultante de la publicación incluido ajustes (3.1 + 3.2 + 3.3)	
3.5	Monto US\$ FOB Factura de exportación	
3.6	Monto US\$ por gastos de reparación	
3.7	Monto US\$ vehículo en buenas condiciones (3.5 + 3.6)	
3.8	Monto mayor US\$ entre publicación y vehículo en buenas condiciones (valor mayor entre casillas 3.4 y 3.7)	
4.	GASTOS ANTES DE LA NACIONALIZACIÓN	US\$
4.1	Monto US\$ por cambio de timón	
4.2	Monto US\$ por tasa de ingreso a los CETICOS	
4.3	Monto US\$ por transporte interno en el país de exportación	
4.4	Monto US\$ por transporte interno en el Perú	
4.5	Monto US\$ por traslado de un CETICOS a otro	
4.6	Monto US\$ utilidad por última venta	
4.7	Monto US\$ otros gastos antes de la nacionalización	
5.	GASTOS POR OPCIONALES INCORPORADOS EN LOS CETICOS	US\$
5.1	Monto US\$ TV	
5.2	Monto US\$ Equipo con TV-DVD	
5.3	Monto US\$ Aire acondicionado	
5.4	Monto US\$ Tapiz de asiento y alfombra	
5.5	Monto US\$ cambio de color	
5.6	Monto US\$ Aros de aluminio, magnesio aleación u otros	
5.7	Monto US\$ cambio en la transmisión	
5.8	Monto US\$ por adaptación	
5.9	Monto US\$ Sun roof eléctrico	
5.10	Monto US\$ Equipo con CD	
5.11	Monto US\$ Navegador (Navigator) con CD	
5.12	Monto US\$ Navegador (Navigator) con DVD	
5.13	Monto US\$ otros opcionales	
6.	TOTAL US\$ VALOR FOB CALCULADO (3.8 + 4 + 5)	
7.	MONTO US\$ POR TRANSPORTE INTERNACIONAL	
8.	MONTO US\$ POR SEGURO INTERNACIONAL	
9.	TOTAL US\$ VALOR EN ADUANA (6+ 7+8)	

ANEXO 02

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA "HOJA DE GASTOS EN LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS INGRESADOS A TRAVÉS DE LOS CETICOS"

1. DATOS GENERALES

1.1 N° DUA

Se consigna el número de la DUA que ampara la nacionalización del vehículo.

1.2 Año

Se indica el año de numeración de la DUA.

1.3 Aduana

Se consigna el nombre de la Aduana donde se ha solicitado la nacionalización del vehículo.

1.4 Importador

Se señala el nombre de la persona natural o jurídica que solicita la nacionalización del vehículo.

1.5 Despachador de Aduana

Se consigna el nombre del Despachador Oficial o del Agente de Aduana que efectúa el trámite de nacionalización del vehículo.

1.6 Vendedor

Se indica el nombre del vendedor extranjero que ha efectuado la venta para la exportación hacia el Perú. En el caso de ventas sucesivas antes de la nacionalización del vehículo, se consigna el nombre del último vendedor local.

2. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Los siguientes datos se consignan sólo si se dispone de una publicación especializada para asignar el valor del vehículo.

2.1 Nombre

Se consigna el nombre de la publicación utilizada.

2.2 Ejemplar

Se consigna el ejemplar de la publicación utilizada.

2.3 Año

Se consigna el año de la publicación utilizada.

2.4 Mes

Se consigna el mes de la publicación utilizada, de corresponder.

2.5 Número de página

Se señala el número de la página de la publicación utilizada en donde se encuentra la referencia empleada para asignar el valor del vehículo.

2.6 Factor de conversión

Se indica el factor de conversión vigente a la fecha de numeración de la DUA, publicado en la página Web de la SUNAT. Este factor se utiliza cuando los importes señalados en la publicación, por los conceptos a consignar, se encuentran expresados en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

3. BASE DE CÁLCULO

En este rubro, los datos correspondientes a las casillas 3.1 a 3.4 sólo se declaran si el Despachador de Aduana o el importador cuentan con la publicación.

3.1 Monto US\$ consignado en la publicación

Se consigna el valor registrado en la publicación, el cual es determinado según lo establecido en el Instructivo "Valoración de Vehículos Usados" INTA-IT.01.08. Dicho valor no incluye los ajustes por diferencias en la transmisión y por opcionales según la tabla de ajustes de la publicación.

3.2 Monto US\$ ajuste por diferencia en la transmisión según publicación

Se consigna el monto indicado en la tabla de ajustes de la publicación, en caso existan diferencias respecto al tipo de transmisión, entre el vehículo a valorar y el consignado en la publicación.

3.3 Monto US\$ ajuste por opcionales según publicación (3.3.1+ 3.3.2 + 3.3.3 + 3.3.4 + 3.3.5)

Si los opcionales vienen incorporados al vehículo desde el país de exportación, se consigna la suma de los montos correspondientes a dichos opcionales, comprendidos en la tabla de ajustes de la publicación utilizada; según el siguiente detalle:

3.3.1 Monto US\$ Sun roof eléctrico: Se indica el monto en US\$ por el sun roof eléctrico.

3.3.2 Monto US\$ Equipo con CD: Se indica el monto en US\$ por el equipo de sonido con CD.

3.3.3 Monto US\$ Navegador (Navigator) con CD: Se indica el monto en US\$ por el Navegador con CD.

3.3.4 Monto US\$ Navegador (Navigator) con DVD: Se indica el monto en US\$ por el Navegador con DVD.

3.3.5 Monto US\$ otros opcionales incluidos en ajustes según publicación: Se indica el monto en US\$ por otros opcionales que contiene el vehículo.

3.4 Monto US\$ resultante de la publicación incluido ajustes (3.1 + 3.2 + 3.3)

Se indica el monto resultante de la suma del valor de la publicación más los ajustes por diferencias en la transmi-

sión y por opcionales según la tabla de ajustes de la publicación.

3.5 Monto US\$ FOB factura de exportación

Se indica el valor FOB del vehículo según la factura de exportación.

3.6 Monto US\$ por gastos de reparación

Se señala el monto por gastos de reparación en los CETICOS, el mismo que no incluye los gastos por cambio de timón.

3.7 Monto US\$ vehículo en buenas condiciones (3.5 + 3.6)

Se indica el monto que corresponde a un vehículo en buen estado, el cual se obtiene de la suma de lo declarado en las casillas 3.5 y 3.6.

3.8 Monto mayor US\$ entre publicación y vehículo en buenas condiciones (valor mayor entre casillas 3.4 y 3.7)

Se consigna el monto mayor resultante de la comparación entre el valor de la publicación incluido ajuste (casilla 3.4) y el valor del vehículo en buenas condiciones (casilla 3.7). De no contar con la publicación, se consigna el valor de la casilla 3.7.

4. GASTOS ANTES DE LA NACIONALIZACIÓN

En este rubro se consigna los gastos incurridos antes de la nacionalización del vehículo, sin considerar los gastos por opcionales incorporados en los CETICOS, ni los gastos de reparación, flete o seguro internacionales.

4.1 Monto US\$ por cambio de timón

Se consigna el monto por el gasto incurrido en el cambio de timón, de corresponder.

4.2 Monto US\$ por tasa de ingreso a los CETICOS

Se consigna el importe pagado por concepto de la tasa de ingreso a los CETICOS.

4.3 Monto US\$ por transporte interno en el país de exportación

Se consigna el valor del gasto por concepto de transporte interno en el país de exportación, de corresponder.

4.4 Monto US\$ por transporte interno en el Perú

Se señala el valor del gasto por el traslado del vehículo desde el lugar de desembarque hasta el CETICOS.

4.5 Monto US\$ por traslado de un CETICOS a otro

Se indica el importe del gasto por el traslado del vehículo de un CETICOS a otro de corresponder.

4.6 Monto US\$ utilidad por última venta

Se consigna el monto correspondiente a la utilidad del vendedor generada en la última venta antes de la nacionalización, de corresponder.

4.7 Monto US\$ otros gastos antes de la nacionalización

Se señala el monto correspondiente a otros gastos no considerados en las casillas anteriores, incurridos antes de la nacionalización del vehículo, de corresponder.

5. GASTOS POR OPCIONALES INCORPORADOS EN LOS CETICOS

El valor a consignar en las casillas de este rubro es el correspondiente a la tabla de ajustes por opcionales de la publicación utilizada, cuando se encuentran incluidos en ella. En caso de no estar incluidos, se consigna el valor realmente pagado o por pagar por dichos opcionales en los CETICOS.

5.1 Monto US\$ TV

Se indica el monto por el Televisor incorporado.

5.2 Monto US\$ Equipo con TV-DVD

Se indica el monto por la incorporación del equipo de sonido con TV y/o DVD.

5.3 Monto US\$ Aire acondicionado

Se indica el monto por la incorporación del aire acondicionado.

5.4 Monto US\$ Tapiz y alfombra

Se indica el monto por la incorporación del tapiz o alfombra.

5.5 Monto US\$ cambio de color

Se consigna el monto por el cambio de color.

5.6 Monto US\$ Aros de aluminio, magnesio, aleación u otros

Se indica el monto por la incorporación de aros de aluminio, magnesio, aleación u otros.

5.7 Monto US\$ cambio en la transmisión

Se indica el monto por el cambio del tipo de transmisión.

5.8 Monto US\$ por adaptación

Se indica el monto por las adaptaciones efectuadas al vehículo.

5.9 Monto US\$ Sun roof eléctrico

Se consigna el monto por el sun roof eléctrico.

5.10 Monto US\$ Equipo con CD

Se señala el monto por el equipo de sonido con CD.

5.11 Monto US\$ Navegador (Navigator) con CD

Se indica el monto por el navegador con CD.

5.12 Monto US\$ Navegador (Navigator) con DVD

Se consigna el monto por el navegador con DVD.

5.13 Monto US\$ otros opcionales

Se consigna el monto por la incorporación de opcionales no señalados anteriormente.

6. TOTAL US\$ VALOR FOB CALCULADO (3.8 + 4 + 5)

Se indica el monto resultante de la suma de la casilla 3.8, más el total de las casillas de los rubros 4 (Gastos antes de la nacionalización) y 5 (Gastos por opcionales incorporados en los CETICOS).

7. MONTO US\$ POR TRANSPORTE INTERNACIONAL

Se consigna el valor por concepto de transporte internacional, determinado según el Procedimiento Específico "Valoración de las Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" INTA-PE.01.10a.

8. MONTO US\$ POR SEGURO INTERNACIONAL

Se indica el valor del seguro internacional determinado según el Procedimiento Específico "Valoración de las Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" INTA-PE.01.10a.

9. TOTAL US\$ VALOR EN ADUANA (6 + 7 + 8)

Se consigna el resultado de la suma de las casillas 6 (valor FOB calculado), 7 (transporte internacional) y 8 (seguro internacional).

10993

Establecen instrucciones sobre rotulado de mercancías de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28405 y su Reglamento

CIRCULAR N° 012-2005

13 de junio de 2005

- 1. MATERIA** : Rotulado de mercancías manufacturadas de uso o consumo final, que son comercializadas en el país.
- 2. FINALIDAD** : Establecer instrucciones sobre el rotulado de mercancías de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28405 y su Reglamento.
- 3. ALCANCE** : Intendencias de aduana de la República.

- 4. BASE LEGAL** : Ley N° 28405, Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
Decreto Supremo N° 020-2005-PRO-DUCE, Reglamento de la Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados.
Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas.
Decreto Supremo N° 011-2005-EF, Reglamento de la Ley General de Aduanas.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Ley	Ley N° 28405, Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados
Reglamento de la Ley	Decreto Supremo N° 020-2005-PRO-DUCE, Reglamento de la Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados
TUO	Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas
Reglamento	Decreto Supremo N° 011-2005-EF, Reglamento de la Ley General de Aduanas.
DUA	Declaración Única de Aduanas de Importación Definitiva
DSI	Declaración Simplificada de Importación
Caracteres indelebles	Símbolos alfabéticos, numéricos o combinados que no puedan ser retirados o eliminados salvo con el auxilio de elementos o productos físicos o químicos.
Productos perecibles	Aquel que en razón de su composición, características fisicoquímicas y biológicas, o por el transcurso del tiempo, puede experimentar alteraciones de diversa naturaleza que limita su período de vida útil y por lo tanto exige condiciones especiales de proceso, conservación y transporte.
Reconocimiento Físico	Operación que consiste en verificar lo declarado, mediante una o varias de las siguientes actuaciones: reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso y medida.

6. RESPONSABILIDADES

La verificación del rotulado de las mercancías importadas solicitadas al régimen de importación definitiva y seleccionadas a reconocimiento físico, es de responsabilidad de las intendencias de aduanas de la República conforme al TUO y el Reglamento.

7. NORMAS GENERALES

7.1. De conformidad con el artículo 5° de la Ley y el artículo 9° de su Reglamento, la SUNAT debe verificar que las mercancías solicitadas al régimen de importación definitiva y seleccionadas a reconocimiento físico tengan rotulada la información respecto al país de fabricación y fecha de vencimiento cuando corresponda; siendo responsabilidad exclusiva del importador que la referida información se encuentre consignada con caracteres indelebles.

La información respecto a la fecha de vencimiento sólo es exigible para las mercancías que constituyen productos perecibles.

7.2. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley, están exceptuadas del rotulado:

- Las mercancías que ingresan al país en calidad de donaciones.
- Las mercancías sometidas a los destinos aduaneros especiales o de excepción establecidos en el artículo 83° del TUO.
- Las mercancías que se destinen al régimen de depósito de aduana.

d) Las mercancías que se reimportan como consecuencia de una exportación temporal.

e) Las mercancías que ingresan al país bajo el régimen de importación temporal o admisión temporal.

7.3. Las mercancías destinadas a los regímenes de depósito de aduana, importación temporal y admisión temporal deben rotularse antes de ser sometidas al régimen de importación definitiva. En el caso del régimen de depósito de aduana, el rotulado debe efectuarse en el recinto del depósito aduanero autorizado y; en el caso de los regímenes de importación temporal y admisión temporal, en el local del beneficiario, conforme a las normas previstas para cada régimen en el TUO y el Reglamento.

8. INSTRUCCIONES

8.1. A partir del 1 de junio de 2005, todas las mercancías solicitadas al régimen de importación definitiva que se encuentren dentro de la relación de partidas arancelarias señaladas en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley, deben tener rotulada con caracteres indelebles la información en cuanto al país de fabricación y fecha de vencimiento cuando corresponda; caso contrario no pueden ser nacionalizadas. Si dicha información viene consignada en etiquetas impresas, éstas deben ser de tal naturaleza que no permita su fácil remoción.

8.2. Hasta antes de numerar la DUA o DSI, el importador puede disponer el rotulado de las mercancías en el terminal de almacenamiento mediante un reconocimiento previo.

8.3. Las mercancías solicitadas bajo la modalidad de despacho anticipado o urgente, deben llegar al país con la información en cuanto al país de fabricación y fecha de vencimiento cuando corresponda, debidamente rotulada; en caso contrario debe procederse de acuerdo al literal a) del numeral 8.6 de la presente circular.

8.4. El importador, conforme al artículo 4° de la Ley, debe obligatoriamente presentar con la DUA o DSI una Declaración Jurada, de acuerdo al formato del Anexo N° 2 del Reglamento de la Ley, consignando que las mercancías tienen rotulado el país de fabricación y la fecha de vencimiento cuando corresponda.

8.5. De considerarlo necesario el especialista en aduanas, con el visto bueno de su jefe inmediato, puede solicitar al importador la traducción al español de la información que se encuentra en el rótulo de las mercancías.

8.6. En el reconocimiento físico, el especialista en aduanas debe tener en cuenta lo siguiente:

a) De constatar que la mercancía no tiene rotulado, procede a inmovilizarla y emite el Acta correspondiente, para su reembarque por cuenta y riesgo del importador, de conformidad con el artículo 82° del TUO y el artículo 139° del Reglamento.

b) De comprobar que existe información falsa en la Declaración Jurada presentada con la DUA o DSI, procede a la inmovilización, emite el Acta correspondiente y pone el hecho en conocimiento del Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones.

c) De presumir la existencia de indicios de comisión de delitos aduaneros derivados de la información falsa que se encuentra en el rótulo de las mercancías, o en la Declaración Jurada presentada con la DUA o con la DSI, elabora el Informe de Presunción de Delito Aduanero. Para la elaboración de dicho Informe y la prosecución del trámite debe observarse, en forma referencial y en cuanto sea aplicable, lo dispuesto en la Circular N° 030-2001.

8.7. Los supuestos establecidos en el numeral anterior, deben ser comunicados a la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI, para las acciones correspondientes.

INDECOPI es la entidad competente para aplicar las sanciones administrativas derivadas de las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley, así como para la aplicación de la sanción establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la Declaración Jurada presentada con la DUA o con la DSI, de corresponder.

8.8. No se considera información falsa el error ortográfico o de transcripción, que no altere la información referida al país de fabricación y/o fecha de vencimiento.

8.9 Si posteriormente al reconocimiento físico y levante de la mercancía, y como consecuencia del análisis físico químico efectuado por el Laboratorio, se determina que la mercancía se encuentra clasificada en una subpartida nacional incluida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley, la intendencia de aduana donde se numeró la DUA debe oficiar a INDECOPI para las acciones correspondientes.

8.10 Las obligación de rotulado no es aplicable a las mercancías extranjeras embarcadas con destino al Perú, en los siguientes casos:

a) Cuando hayan sido adquiridas antes del 1 de junio de 2005, lo cual se debe acreditar mediante carta de crédito, confirmada e irrevocable, orden de pago, giro, transferencia o cualquier documento canalizado a través del Sistema Financiero Nacional que apruebe el pago o compromiso de pago.

b) Cuando el conocimiento de embarque o documento de transporte haya sido emitido antes del 1 de junio de 2005.

c) Cuando se encuentren en régimen de depósito y no hayan sido solicitados al régimen de importación definitiva, con anterioridad al 1 de junio de 2005.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

10959

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Crean el Comité Cívico denominado "Comisariato Oficial de la Gran Semana de Lima"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 047

Lima, 2 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 044 de fecha 31 de mayo de 2005, se creó "La Gran Semana de Lima", a fin de que se difunda en el ámbito nacional e internacional los atractivos de nuestra ciudad incluyendo las diversas expresiones populares limeñas logrando dar a conocer al mundo que en esa semana los ciudadanos y visitantes pueden disfrutar, con recogimiento, orgullo y alegría, momentos de culto y esparcimiento, participando y asistiendo a los diversos eventos, que con carácter religioso, tradicional, cultural, social y deportivo, se programen en forma articulada dentro de un programa oficial, en un marco de orden y seguridad;

Que, se ha constatado que existe un auténtico interés de la ciudadanía para participar en la Gran Semana de Lima, por lo que resulta necesario armonizar acciones que eviten una duplicidad de esfuerzos, siendo pertinente la creación de un Comité Cívico con representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se encargue de la promoción, coordinación, certificación y conducción de las diversas actividades que se realicen con motivo de la celebración de dicha semana;

Que de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Crear el Comité Cívico denominado "Comisariato Oficial de la Gran Semana de Lima", que estará encargado de la promoción, coordinación, certificación y conducción de las diversas actividades que se realicen con motivo de la celebración de esta semana.

Artículo Segundo.- Designar como integrantes del Comité Cívico "Comisariato Oficial de la Gran Semana de Lima" a las siguientes personas:

- Jaime Alva Arroyo - Presidente
- Carlos Corno Yori - miembro
- Martín Bustamante Castro - miembro

Artículo Tercero.- El Comité Cívico generará sus propios recursos. Las actividades propias o realizadas por terceros no generarán gasto a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Con el fin de lograr los objetivos para los cuales ha sido creado y en lo que se refiere a su constitución y organización interna, deberá adecuarse al marco jurídico nacional existente.

Artículo Cuarto.- Anualmente el Comité Cívico deberá rendir un informe a este despacho de las actividades realizadas con motivo de la "La Gran Semana de Lima", debiendo presentar asimismo un balance de sus resultados económicos de las acciones realizadas. De existir saldos, éstos deberán destinarse al financiamiento de obras de infraestructura, ornato o de bien social a favor de la Ciudad de Lima, los mismos que serán definidos y ejecutados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con la normatividad aplicable.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

10954

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Dictan disposiciones temporales para el otorgamiento de licencias de construcción y funcionamiento en el distrito

ORDENANZA Nº 105

La Molina, 15 de junio del 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

Visto en Sesión Extraordinaria de la fecha el Proyecto de Ordenanza sobre Disposiciones Temporales para el Otorgamiento de Licencias de Construcción y Funcionamiento en el distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 79º, numeral 1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial la aprobación del esquema de zonificación;

Que, mediante Ordenanza Nº 620, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha regulado los procedimientos para el reajuste integral de la zonificación de los distritos de la Provincia de Lima;

Que, de acuerdo a dicho procedimiento, la Municipalidad de La Molina viene participando en el proceso de reajuste del Plano de Zonificación del distrito, habiendo formulado una propuesta integral sobre el particular, la misma que ha sido reformulada por el Instituto Metropolitano de Planificación y, viene siendo sometida a consulta vecinal, conforme a los procedimientos establecidos en dicha Ordenanza;

Que, la propuesta formulada por la Municipalidad de La Molina es fruto de un prolongado estudio de la realidad del distrito, de su particular ubicación geográfica y de su condición de zona particularmente sísmica, determinada por el estudio de vulnerabilidad que califica los riesgos sísmicos según la calidad del suelo del distrito; propuesta que es producto de numerosas reuniones de trabajo, desarrolla-

das a lo largo de cinco años y, que ha contado con la participación y aprobación de los vecinos, propietarios y residentes del distrito, quienes aspiran que la ciudad de La Molina se mantenga como un distrito Ecológico, mayormente residencial y de baja densidad poblacional;

Que, estando en curso el reajuste integral de la zonificación del distrito, conforme al procedimiento descrito en la Ordenanza N° 620, resulta contradictorio que la Municipalidad Metropolitana de Lima pueda aprobar cambios de zonificación particulares, ajenos al procedimiento de reajuste integral de la zonificación, sin tomar en cuenta los aspectos de densidad particulares del distrito, los relativos al tránsito, impacto vial y, a la vialidad del transporte público y privado, a las limitaciones de servicios básicos de agua y desagüe, hechos que afectan la calidad de vida de los habitantes del distrito; comprometiendo, asimismo, la seguridad ciudadana y, en general, los aspectos propios del distrito de La Molina;

Que, siendo competencia distrital la regulación y otorgamiento de licencias de construcción, modificación o demolición de obras en el distrito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 79°, numerales 3.6.2. y 3.6.4., de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resulta conveniente adoptar decisiones normativas de carácter temporal que permitan garantizar a los vecinos de La Molina la uniformidad de criterio en el tema de la zonificación del distrito y el respeto al principio de predictibilidad contenido en la Ley del Procedimiento Administrativo General que, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza N° 620, debe tener dicho trámite;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de actas; aprobó la siguiente:

ORDENANZA

DICTAN DISPOSICIONES TEMPORALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- Objeto de la norma.- En tanto la Municipalidad Metropolitana de Lima no apruebe, mediante Ordenanza, el Plano de Zonificación Integral del distrito de La Molina, suspéndase la admisión y atención de solicitudes relativas al otorgamiento de licencias de obra; así como, de licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, incluyendo los procedimientos administrativos conexos (certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios, certificados de compatibilidad de uso y zonificación, entre otros) en aquellos espacios urbanos que sean objeto de afectación por cambios de zonificación aprobados o por aprobarse por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- Órganos competentes.- La Secretaría General y la Gerencia de Desarrollo Urbano quedan encargadas del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde

11037

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Amplían plazo a conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios para presentar Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 000037-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 1 de junio del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de mayo del 2005, Vistos y Oídos: el Dictamen N° 001-CDE-2005 de la Comisión de Desarrollo Económico y Defensa Distrital remitido con Oficio N° 238-SR-MDSJM-2005, referente al Proyecto de Ordenanza para la Presentación Masiva de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000009 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 4 de julio del 2003 se estableció la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro para los contribuyentes que hayan obtenido la Autorización Municipal de Funcionamiento Definitivo en aplicación de lo establecido en el Art. 71° del Decreto Legislativo N° 776 modificado por Ley N° 27180;

Que, siendo la finalidad del referido Procedimiento administrativo el de regular los mecanismos necesarios para el registro y control de los establecimientos comerciales industriales y de servicios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores así como de la actualización de la información referente a las autorizaciones otorgadas por esta Corporación Municipal;

Que, habiéndose constatado que aproximadamente solo el 12% del total de los conductores y/o propietarios de los establecimientos comerciales industriales y de servicios de la jurisdicción han cumplido con presentar su Declaración Jurada de Permanencia en el Giro; y que dicho incumplimiento constituye infracción administrativa;

Que, siendo política de la actual gestión municipal otorgar facilidades a los contribuyentes del distrito para el cumplimiento de las disposiciones Municipales, a fin de que puedan regularizar los contribuyentes con presentar sus Declaraciones Juradas de Permanencia de Giro correspondiente al presente ejercicio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en el pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto unánime del pleno se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AMPLIAR POR PRIMERA VEZ el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado correspondiente al ejercicio 2005, hasta el 30 de septiembre del 2005, a los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- CONDONAR las multas administrativas impuestas por no presentar la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado, hasta la fecha en que entra en vigencia la presente Ordenanza Municipal, siempre y cuando los conductores de establecimientos comerciales, industriales y de servicios se acojan al trámite de regularización en el plazo que establece la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- SIMPLIFICAR el procedimiento de presentación de Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado, para tal efecto únicamente se requerirá:

- Declaración Jurada por el contribuyente, cuyo formato expedirá gratuitamente la municipalidad.
- Copia fedateada de la Licencia de Funcionamiento.

La misma que será recepcionada por la Subgerencia de Comercialización y Defensa al Consumidor, entregándole una copia de la Declaración Jurada al interesado con el cual concluirá el trámite.

Artículo Cuarto.- VENCIDO el plazo a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones administrativas respectivas a los conductores de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que no se hubieran

acogido al trámite de regularización establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización y Defensa al Consumidor, Gerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Policía Municipal el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULO HERNAN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

10942

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

EL ALGARROBAL

Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. para participar en la Undécima Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales

ACUERDO MUNICIPAL Nº 024-2005-MDEA

El Algarrobal, 28 de abril del 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL -
ILO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril del 2005, el punto de agenda sobre Invitación a la Undécima Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales en Miami, Florida - EE.UU.;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a la invitación del Alcalde del Condado Miami-Dade Carlos Álvarez y Comisionado Condado Miami-Dade Senador Javier D. Souto, a participar de la Undécima

Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, que se llevará a cabo del 21 al 23 de junio del 2005, en Miami, Florida, debe de establecerse su participación;

Que, el tema central materia de la Conferencia es "COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DEMOCRÁTICO". En ella se examinarán temas relacionados a la descentralización, desarrollo local, infraestructura urbana, democracia y participación, entre otros y el rol fundamental que la cooperación municipal e interinstitucional tienen en el cumplimiento de dichas metas; temas que por envergadura y alto grado de repercusión, deben aplicarse en el distrito de El Algarrobal;

Que, la Ley Nº 27619 - Ley de autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos regula la autorización de viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos, o representantes del Estado y que se encuentren comprendidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público. El Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, es la Norma Reglamentaria sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

Que, los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos y de las Municipalidades, se autorizan mediante Resolución de la más Alta Autoridad de la respectiva Entidad, en este caso mediante Sesión de Concejo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL, ING. SANTIAGO BOADO COKTING, para que pueda viajar al Exterior, para la asistencia a la Undécima Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, denominada "COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DEMOCRÁTICO", a realizarse en Miami - Florida, EE.UU. del 21 al 23 de junio del 2005.

Segundo.- OTORGAR Licencia al Sr. ALCALDE, por los días referidos en el considerando precedente.

Tercero.- DISPONER que la Municipalidad Distrital El Algarrobal, asuma el costo de la Inscripción, Adquisición de pasajes ida y vuelta al país de Estados Unidos, así como la asignación de viáticos de acuerdo a la escala y por los días referidos, dentro de lo dispuesto por la Normativa Legal vigente.

Cuarto.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Sra. Teniente Alcalde AURORA HERRERA DAVILA, durante los días del 21 al 23 de junio del presente año.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANTIAGO BOADO COKTING
Alcalde

10983



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe